

CG83/2009

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INSTAURADO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PERMISIONARIA DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XEXQ-AM 1190 KHZ. Y XHUSP-FM 88.5 MHZ., POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/CG/027/2009.

Distrito Federal, a 9 de marzo de dos mil nueve.

VISTO para resolver el expediente identificado al rubro, y

R E S U L T A N D O

I.- Con fecha cinco de marzo de dos mil nueve se recibieron en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral los oficios STCRT/561/2009 y STCRT/563/2009, signados por el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en el que denunció hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales atribuibles a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de las emisoras con distintivo XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz., mismos que se hacen consistir primordialmente en lo siguiente:

Por lo que hace al oficio **DEPPP/CRT/561/2009**:

(...)

HECHOS

1. *El día 4 de septiembre de 2008 se recibió en la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí el escrito con fecha de 3 de septiembre de 2008, emitido por la LCC. Ma. Leticia Zavala Pérez, Coordinadora Gral. de Radio*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

Universidad de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria XEXQ-AM, por medio del cual señala su representante legal y su domicilio, asimismo indica que la emisora en cita transmite de lunes a sábado de las 7:00 a 23:00 horas (16 horas diarias) y el día domingo de las 7:00 a las 22:00 horas (15 horas diarias).

2. *El día 3 de noviembre de 2008 el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebró su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria en la que aprobó el ACRT/017/2008 Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos dentro de las precampañas locales que se llevarán a cabo en San Luis Potosí.*
3. *El día 5 de noviembre de 2008 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el JGE99/2008 Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas locales que se llevarán a cabo en San Luis Potosí.*
4. *En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias que le corresponden a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió a integrar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales en un solo documento; mismo que fue notificado a la **Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Permisionaria de la emisora XEXQ-AM 1190 Khz**, a través del oficio **VE/1213/2008** de fecha 14 de noviembre de 2008, signado por el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí, mediante el cual se le anexa a la permisionaria el oficio **DEPPP/CRT/10667/2008** signado por el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión. **El citado oficio de la Junta Local Ejecutiva y sus anexos fueron recibidos por la Universidad en cita el día 14 de noviembre de 2008**, cabe destacar que en los mismos se adjuntó lo siguiente:*
 - *Los materiales que contienen los promocionales de las autoridades electorales.*
 - *El material que contiene el promocional del Partido del Trabajo.*
 - *Pauta de los tiempos de Estado que le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral durante el proceso electoral del estado de San Luis Potosí durante las precampañas locales del 20 de noviembre de 2008 al 18 de enero de 2009, correspondiente a la emisora **XEXQ-AM 1190 Khz***
5. *El día 27 de noviembre de 2008, se le notificó a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Permisionaria de la emisora XEXQ-AM 1190 Khz, el oficio VE/1354/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, signado por el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí, por medio del cual se le remite a la Universidad en cita el material de 30 segundos del Partido Social Demócrata correspondiente a la precampaña local de San Luis Potosí.*
6. *El día 2 de diciembre de 2008, se le notificó a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Permisionaria de la emisora XEXQ-AM de la misma entidad, el oficio VE/1441/2008 de fecha 2 de diciembre de 2008, signado por el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí, por medio del cual se le remite a la Universidad en cita el material de 30 segundos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente a la precampaña local de San Luis Potosí.*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

7. *El día 3 de diciembre de 2008, se le notificó a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Permisinaria de la emisora XEXQ-AM de la misma entidad, el oficio VE/1463/2008 de fecha 3 de diciembre de 2008, firmado por el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí, por medio del cual se le remite a la Universidad en cita el material de 30 segundos del Partido Acción Nacional correspondiente a la precampaña local de San Luis Potosí.*
8. *De conformidad con el monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre se detectó la primer transmisión de los promocionales de 30 segundos de duración correspondientes a las pautas locales precampañas del estado de San Luis Potosí de los siguientes partidos políticos:*

<i>Partido Político</i>	<i>Fecha en que XEXQ-AM comienza a transmitir el promocional</i>	<i>Hora en que XEXQ-AM comienza a transmitir el promocional</i>
<i>PRD</i>	<i>28/11/2008</i>	<i>17:59:38</i>
<i>PVEM</i>	<i>05/12/2008</i>	<i>07:07:53</i>
<i>PCP</i>	<i>23/11/2008</i>	<i>09:00:50</i>
<i>PC</i>	<i>24/11/2008</i>	<i>16:03:44</i>

9. *Con motivo del monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008 se identificó que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XEXQ-AM 1190 Khz, no cumplió, conforme a la pauta y materiales que le fueron notificados, con la transmisión de los promocionales de 30 segundos de duración de partidos políticos que se detallan como **Anexo 1** y **Anexo 2**.*
10. *El día 24 de febrero de 2009, se notificó a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XEXQ-AM 1190 Khz el oficio **DEPPP/STCRT/0069/2009** de fecha 11 de febrero de 2009, firmado por el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, mediante el cual se le requirió rindiera un informe por presuntas violaciones a la normatividad electoral. Asimismo, se le solicitó que aportara las grabaciones u otras pruebas que demostraran la transmisión de los multicitados promocionales y sustentaran su dicho.*
11. *Con fecha veinticinco de febrero de 2009, se recibió en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí el escrito OAG 079/2009 de fecha 24 de febrero de 2009 emitido por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, Permisinaria de la emisora XEXQ-AM 1190 Khz, firmado por su Abogado General y representante legal Lic. Juan Ramón Nieto Navarro, en el cual da respuesta al oficio **DEPPP/CRT/0069/2009** descrito en el punto 10 anterior.*

Para acreditar su dicho, el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión ofreció las siguientes pruebas:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

1. Relación de los incumplimientos detectados por esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Esta prueba se relaciona con el hecho descrito en el numeral 9, misma que se transcribe a continuación:

*“SAN LUIS POTOSÍ
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOCALÍA EJECUTIVA*

Oficio No. VE-0370/2009

San Luis Potosí, SLP., 18 de febrero de 2008

*LICCC. MA. LETICIA ZAVALA PÉREZ
COORDINADORA DE RADIO UNIVERSIDAD
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E*

En atención a su escrito de fecha 13 de febrero del año en curso, por medio cual nos manifiestan su inquietud con respecto al pautado de los spots que se difunden por las frecuencias de Radio Universidad de la UASLP, me permito informarle lo siguiente:

Toda vez que el Comité de Radio y Televisión del IFE se encuentra determinando los criterios a seguir en el caso de que las emisoras transmitan 15 horas o menos, hasta nuevo aviso, las emisoras XEXQ-AM y HUSP-FM de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí deberán transmitir lo que 22:00 hrs., dejan de transmitir, entonces los últimos spots que deben transmitir son los que están pautados de 21:00 a 21:59 hrs. El resto de los spots no los transmitirán ni los repondrán.

(...)”

2. Documental privada consistente en copia certificada del escrito sin número de fecha 3 de septiembre de 2008, por medio del cual la Universidad en comento señala su representante legal y su domicilio, asimismo indica que la emisora en cita transmite de lunes a sábado de las 7:00 a 23:00 horas (16 horas diarias) y el día domingo de las 7:00 a las 22:00 horas (15 horas diarias). Relacionado con el punto 1 de la sección anterior. Anexo 3
3. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recibo del oficio VE/1213/2008 de 14 de noviembre de 2008, mediante el cual se notificaron a la emisora en cita las pautas y materiales señalados en los hechos descritos en el punto 4 de la sección anterior, que en lo que interesa se transcribe a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

*“EMISORAS RADIO UNIVERSIDAD
XHUSP-FM Y XEXQ-AM
DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE*

Por instrucciones del Lic. Antonio Gamboa Chabbán, encargado del despacho de la Dirección jurídica de Prerrogativas y Partidos Políticos, me permito trasladar a ustedes la obligación siguiente:

Adjunto DVD' s de radio que contienen los promocionales, que se detallan en el anexo de la página 3 del oficio adjunto No. DEPPP/CRT/10667/2008, para su transmisión como se indica en el mismo.

Igualmente le remito la pauta de los tiempos del estado correspondientes al periodo de precampaña en el estado de San Luis Potosí, de fecha 20 de noviembre al 18 de enero de 2009.

(...)”

4. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recibo del oficio VE/1354/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, mediante el cual se notificó a la emisora en cita el material señalado en los hechos descritos en el punto 5 de la sección anterior, que en lo que interesa se transcribe a continuación:

*“SAN LUIS POTOSÍ
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOCAL EJECUTIVO
Oficio No. VE/1354/2008*

27 de noviembre de 2008

*ING. RAMON ORTÍZ AGUIRRE
EMISORAS RADIO UNIVERSIDAD
XHUSP-FM Y XEXQ-AM
DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE*

*AT' N: Lcc. Leticia Zavala Pérez
Continuidad*

Por instrucciones del Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, me permito trasladarse a ustedes la indicación siguiente:

Con relación a nuestro diverso oficio enviado con fecha 14 de noviembre mediante el cual hicimos llegar a usted las pautas de las precampañas,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

le remito material de radio del Partido Social Demócrata, titulado “La Izquierda que el México Necesita”.

Así mismo, le envió documento impreso donde el partido político especifica qué spots deberán ser difundidos en las estaciones de radio y la vigencia del 20 de noviembre de 2008 al 18 de enero de 2009.

(...)”

5. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recibo del oficio VE/1441/2008 de fecha 2 de diciembre de 2008, , mediante el cual se notificó a la emisora en cita el material señalado en los hechos descritos en el punto 6 de la sección anterior, que en lo que interesa se transcribe a continuación:

*“ING. RAMON ORTÍZ AGUIRRE
EMISORAS RADIO UNIVERSIDAD
XHUSP-FM Y XEXQ-AM
DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE*

*AT' N: Lcc. Leticia Zavala Pérez
Continuidad*

Por instrucciones del Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso f) y 135, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, me permito trasladarle a ustedes la indicación siguiente:

*Le remito un CD de radio del **Partido Revolucionario Institucional**, promocional titulado “**FORMA PARTE DE TI**” y se ha sustituido por el que actualmente se encuentra al aire, versión “**TONTOS**”, y se transmita del 1 de diciembre al 18 de enero de 2009.*

(...)”

6. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recibo del oficio VE/1463/2008 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se notificó a la emisora en cita el material señalado en los hechos descritos en el punto 7 de la sección anterior, que en lo que interesa se transcribe a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

*“ING. RAMON ORTÍZ AGUIRRE
EMISORAS RADIO UNIVERSIDAD
XHUSP-FM Y XEXQ-AM
DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE*

*AT' N: Lcc. Leticia Zavala Pérez
Continuidad*

Por instrucciones del Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, y con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso f y 135, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales me permito trasladarle a ustedes la indicación siguiente:

*Le remito 1 CD' de radio del Partido Acción Nacional, promocional titulado “**PAN GOBIERNA MEJOR**” y que inicie su transmisión el día 7 de diciembre del año en curso al 4 de enero del 2009.*

(...)”

7. Documental pública consistente en copia certificada del acta de notificación levantada con motivo del despacho del oficio **DEPPP/STCRT/0069/2009**, signada por el representante legal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XEXQ-AM de la misma entidad, Lic. Juan Ramón Nieto Navarro, en relación con los hechos relatados en el punto 10. **Anexo 8**
8. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recepción del oficio de requerimiento **DEPPP/STCRT/0069/2009** de 11 de febrero de 2009, notificado a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XEXQ-AM de la misma entidad recibido el 24 de febrero de 2009, descrito en el hecho identificado con el punto 10, que en lo que interesa se transcribe a continuación:

*“LIC. JUAN RAMON NIETO NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS
POTOSÍ CONCESIONARIA DE XEXQ-AM,
EN SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E*

(...)”

Ahora bien, a pesar de que el Instituto Federal Electoral le distribuyó tanto los materiales como los pautados correspondientes para la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

transmisión de los promocionales de los partidos políticos durante en periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre, la emisora a la cual representa no transmitió algunos promocionales a que constitucional y legalmente tienen derecho los partidos políticos en los términos señalados en las disposiciones citadas anteriormente; asimismo, transmitió material ajeno al correspondiente a la precampaña local según se desprende de lo siguiente:

Distintivo estación /canal	Partido Político	Promocionales Pautados	Promocionales transmitidos	Promocionales no transmitidos	Material transmitido ajeno a la pauta	
					Locales	Nacionales
XEQQ-AM	PAN	539	14	525	0	11
	PC	50	44	6	0	18
	PCP	98	8	90	0	0
	PNA	82	2	80	0	0
	PRD	184	14	170	0	15
	PRI	320	9	311	0	9
	PSD	50	28	22	0	15
	PT	90	19	71	0	35
	PVEM	97	4	93	0	15
TOTAL	1510	142	1368	0	118	

Por lo expuesto en el cuerpo del presente escrito, atentamente solicito:

PRIMERO.- Con el objeto de determinar si se ha dado cumplimiento a las obligaciones que en materia de acceso a la radio y televisión tienen asignadas las concesionarias y permisionarias de radio y televisión por mandato constitucional y legal: 1) Rinda un informe en el que señale si se realizaron o no las transmisiones de los mensajes de los partidos políticos listados en el Anexo 1 del presente oficio, especificando la versión, fecha y horario en que se hayan transmitido, en relación con las pautas que les fueron entregadas con antelación; y 2) Anexe las grabaciones que demuestren la transmisión de los promocionales conforme a la pauta así como las demás pruebas con que cuente a fin de sustentar su dicho.

SEGUNDO.- En caso de que las transmisiones no se hayan llevado a cabo conforme a las pautas respectivas, deberá exponer las razones y causas que justifiquen el no haberlo realizado de manera exacta a corde a las pautas, pues de lo contrario podría actualizarse una infracción a la normativa electoral sancionable en términos de los artículos 74, párrafo 3; 341, párrafo 1, inciso i); 350, párrafo 1, inciso c; y 354, párrafo 1, inciso f, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 59, párrafo 1, del Reglamento de Acceso a la Radio y a la Televisión en Materia Electoral.

TERCERO.- Debido a la trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 58, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a la Radio y a la Televisión en Materia Electoral y dado que nos encontramos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

*en Proceso Electoral Local, coincidente con el federal, se le otorga un plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente oficio para presentar el informe correspondiente, al cual deberá anexar en todo caso las pruebas referidas en el apartado PRIMERO.
(...)"*

9. Documental privada consistente en copia certificada del escrito **OAG 079/2009** presentado el día 25 de febrero de 2009 por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XEXQ-AM de la misma entidad, en respuesta al oficio DEPPP/STCRT/0069/2009, mismo que fue descrito en el hecho identificado con el punto 11, que en lo que interesa se transcribe a continuación:

*"LIC. ANTONIO HORACIO GAMBO CHABBÁN
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
P R E S E N T E*

(...)

Que el día de hoy, siendo las 18:00 hrs. Me fue notificado el oficio DEPPP/STCRT/0069/2009, de fecha 11 de febrero de 2009, mediante el cual se me requiere a efecto de que rinda un informe, si se realizaron o no las transmisiones de los mensajes de los partidos políticos listados en el "Anexo 1" del oficio de cuenta con las especificaciones en el mismo señaladas; y así mismo para que anexe las grabaciones que demuestren la transmisión de los promocionales conforme a la pauta, concediéndome el término de 24 horas, a partir de la notificación para el citado efecto.

Por lo anterior, encontrándome en tiempo y forma legal, por medio del presente curso me permito informar lo siguiente:

Que la radiodifusora XEXQ-AM, permisionada a favor de mi representada, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, bajo protesta de decir verdad, a cumplido cabalmente con las transmisiones del material proporcionado por el Instituto Federal Electoral de acuerdo al horario de transmisión en que se maneja, ya que mediante comunicación que se dirigió en fecha 03 de septiembre de 2008 al Sr. Lic. Pablo Sergio Aispuru Cárdenas, Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral (Anexo 1) recepcionado por este Instituto Federal

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

Electoral en la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí, el día 04 de septiembre de 2008, como consta con el sello fechador de esta H. Junta, en el que se manifestó que el horario de esta estación permisionada era de 07:00 a 23:00 hrs. de lunes a sábado y el día domingo de 07:00 a 22:00 hrs. ante esto se recibió respuesta recientemente, en fecha 18 de febrero del año en curso, en la que el Lic. Pablo Sergio Aispuru Cárdenas, mediante oficio VE-0370/2009 (Anexo 2), indica, en concreto, a la LCC. Ma. Leticia Zavala Pérez, Coordinadora de Radio Universidad de la UASLP, que toda vez que el comité de radio y televisión del IFE, se encuentra, aún a esa fecha, determinando los criterios a seguir en el caso de que las emisoras transmitan 15 horas o menos, consecuentemente hasta nuevo aviso las emisoras XEXQ-AM y XHUSP-FM de la UASLP, deberán de transmitir lo que tienen pautado dentro de su horario de transmisiones sin alterar, recorrer o reponer transmisiones; es decir, que se debe de adecuar la pauta a los horarios de transmisión y que el resto de los "spots" no los transmitirán ni repondrán. En esa tesitura, si faltaron algunos de los "spots" por transmitir ordenados en la pauta lo fue en virtud del razonamiento anterior.

Ahora bien, es conveniente aclarar, enfatizar y solicitar su comprensión, que la permisionaria de la UASLP, XEXQ-AM se trata de una estación de carácter es eminentemente cultural y no comercial, sin fin de lucro alguno, consistiendo la columna vertebral de la programación de esta emisora en obras clásicas que duran de 45 a 60 minutos cada una y es en ese momento en que se realiza el corte y se distribuyeron las pautas en apego a sus indicaciones.

Por lo que se refiere a su solicitud contenida en el punto PRIMERO inciso 2) del de cuenta, referente a que se anexen las grabaciones que demuestren la transmisión de los promocionales conforme a la pauta, así como las demás pruebas con que se cuente a fin de sustentar mi dicho, me permito manifestarle, que no es posible dar cumplimiento a ésta, en virtud de que los equipos con que cuenta mi representada son elementales y básico para la transmisión por lo que no es posible realizar grabaciones de respaldo de las programaciones diarias y mucho menos almacenarlas.

Por lo tanto, solicitó una vez más su comprensión respecto al argumento de que se trata de una emisora de carácter cultural, sin fines de lucro no comerciales.

Es importante destacar que mi representada ha cumplido con la encomienda que ha hecho éste instituto con la salvedad únicamente en cuanto al horario de transmisión y programación que ha quedado explicado en párrafos anteriores, así como la anuencia demostrada con la que se contó en su momento por parte de la Vocal ejecutivo de este Honorable Instituto. Asimismo le solicito de la manera más atenta

considere los razonamientos expuestos y las limitaciones que tiene mi representada en cuanto a que se trata de una emisora, se insiste, de carácter cultural y que dista mucho de un plano comercial, no teniendo ningún compromiso con patrocinadores o con sector alguno en específico dado el carácter autónomo de la Universidad.

Del mismo modo me permito acompañar al presente como anexo 3 una copia del presupuesto asignado a Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en el entendido que el rubro presupuestado corresponde el 50% de las emisoras de radio y el 50% restante a televisión universitaria. Con lo anterior se pretende comprobar lo limitado de nuestro presupuesto a esta entidad, lo que hace imposible la compra de tecnologías de vanguardia que permitieran en su momento el grabar y sostener los mismos respaldos por meses y mucho menos la compra de “testigos digitales” debido a su alto costo, insistiéndose en nuestro carácter de tipo cultural y no de lucro.

Manifestando por último, bajo protesta de decir verdad que las pautas que este H. Instituto encomendó en los meses de noviembre y diciembre del año 2008, se llevaron apegadas a su instrucción de conformidad a los horarios de nuestra emisora y a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente ocurso.

(...)”

10. Documentales técnicas consistentes en los testigos de grabación del monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre en la cual se detalla la fecha y hora de comienzo de transmisión de los promocionales de 30 segundos de los partidos políticos descritos en el punto 8 de la sección anterior. Anexo 11
11. Documental técnica consistente en los testigos de grabación del monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre del Proceso Local Ordinario del estado de San Luis Potosí. Anexo 11

DERECHO

*Los hechos descritos y las pruebas que se relacionan llevan a la convicción de que existe una violación de los artículos 41 base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 1; 50; 55; 57, párrafos 1, 3, 4 y 5; 72; 74, párrafos 1, 2 y 3; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 12, 20, 25 y 36, párrafo 5 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, **lo anterior en relación con los artículos 341 párrafo 1, inciso i); 350, párrafo 1, inciso c) y 354, párrafo 1, inciso f) del Código antes referido.***

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

VISTA

En atención a lo manifestado en el presente oficio, se da la vista a la que alude el artículo 59 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral, a efecto de que se inicie el procedimiento sancionador respectivo y se determine lo que en derecho corresponda, respecto de los hechos señalados en el cuerpo del presente escrito imputados a Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora XEXQ-AM 1190 Khz con motivo de la omisión en la transmisión de los promocionales en materia electoral que esta autoridad electoral ordenó para el periodo de precampaña del proceso electoral local en San Luis Potosí.

(...)

Por lo que hace al oficio DEPPP/CRT/563 /2009:

(...)

HECHOS

1. *El día 4 de septiembre de 2008 se recibió en la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí el escrito con fecha de 3 de septiembre de 2008, emitido por la LCC. Ma. Leticia Zavala Pérez, Coordinadora Gral. de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria XHUSP-FM, por medio del cual señala su representante legal y su domicilio, asimismo indica que la emisora en cita transmite de lunes a sábado de las 7:00 a 23:00 horas (16 horas diarias) y el día domingo de las 7:00 a las 22:00 horas (15 horas diarias).*
2. *El día 3 de noviembre de 2008 el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebró su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria en la que aprobó el ACRT/017/2008 Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos dentro de las precampañas locales que se llevarán a cabo en San Luis Potosí.*
3. *El día 5 de noviembre de 2008 la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el JGE99/2008 Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales del Instituto Federal Electoral y del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, así como de otras autoridades electorales, dentro de las precampañas locales que se llevarán a cabo en San Luis Potosí.*
4. *En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias que le corresponden a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, procedió a integrar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales en un solo documento; mismo que fue notificado a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XHUSP-FM 88.5 Mhz, a través del oficio VE/1213/2008 de fecha 14 de noviembre de 2008, signado por el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí, mediante el cual se le anexa a la permisionaria el oficio DEPPP/CRT/10667/2008 signado por el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión. El citado oficio de la Junta Local Ejecutiva y sus anexos fueron recibidos por la Universidad en comento el día 14 de noviembre de 2008, cabe destacar que en los mismos se adjunto lo siguiente:*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

- *Los materiales que contienen los promocionales de las autoridades electorales.*
 - *El material que contiene el promocional del Partido del Trabajo.*
 - *Pauta de los tiempos de Estado que le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral durante el proceso electoral del estado de San Luis Potosí durante las precampañas locales del 20 de noviembre de 2008 al 18 de enero de 2009, correspondiente a la emisora XHUSP-FM 88.5 Mhz.*
5. *El día 27 de noviembre de 2008, se le notificó a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XHUSP-FM de la misma entidad, el oficio VE/1354/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, signado por el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí, por medio del cual se le remite a la Universidad en cita el material de 30 segundos del Partido Social Demócrata correspondiente a la precampaña local de San Luis Potosí.*
 6. *El día 2 de diciembre de 2008, se le notificó a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XHUSP-FM de la misma entidad, el oficio VE/1441/2008 de fecha 2 de diciembre de 2008, signado por el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí, por medio del cual se le remite a la Universidad en cita el material de 30 segundos del Partido Revolucionario Institucional correspondiente a la precampaña local de San Luis Potosí.*
 7. *El día 3 de diciembre de 2008, se le notificó a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XHUSP-FM de la misma entidad, el oficio VE/1463/2008 de fecha 3 de diciembre de 2008, signado por el Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí, por medio del cual se le remite a la Universidad en cita el material de 30 segundos del Partido Acción Nacional correspondiente a la precampaña local de San Luis Potosí.*
 8. *De conformidad con el monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre se detectó la primer transmisión de los promocionales de 30 segundos de duración correspondientes a las pautas locales precampañas del estado de San Luis Potosí de los siguientes partidos políticos:*

<i>Partido Político</i>	<i>Fecha en que XHUSP-FM comienza a transmitir el promocional</i>	<i>Hora en que XHUSP-FM comienza a transmitir el promocional</i>
<i>PRD</i>	<i>29/11/08</i>	<i>19:35:07</i>
<i>PVEM</i>	<i>05/12/2008</i>	<i>07:07:23</i>
<i>PCP</i>	<i>22/11/2008</i>	<i>15:58:39</i>
<i>PC</i>	<i>24/11/2008</i>	<i>14:58:14</i>

9. *Con motivo del monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008 se identificó que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XHUSP-FM 88.5 Mhz, no cumplió, conforme a la pauta y*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

materiales que le fueron notificados, con la transmisión de los promocionales de 30 segundos de duración de partidos políticos que se detallan como Anexo 1 y Anexo 2.

10. *El día 24 de febrero de 2009, se notificó a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XHUSP-FM 88.5 Mhz el oficio DEPPP/STCRT/0070/2009 de fecha 11 de febrero de 2009, signado por el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, mediante el cual se le requirió rindiera un informe en el que se le requiere por presunta violaciones a la normatividad electoral. Asimismo, se le solicitó que aportara las grabaciones u otras pruebas que demostraran la transmisión de los multicitados promocionales y sustentaran su dicho.*
11. *Con fecha 25 de febrero de 2009, se recibió en la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí un escrito con fecha de 24 de febrero del mismo año emitido el Lic. Juan Ramón Nieto Navarro, representante legal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XHUSP-FM 88.5 Mhz, en el cual da respuesta al oficio DEPPP/STCRT/0070/2009 descrito en el punto 10 anterior.*

Para acreditar su dicho, el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión ofreció las siguientes pruebas:

1. Relación de los incumplimientos detectados por esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Esta prueba se relaciona con el hecho descrito en el numeral 9, que en lo que interesa se transcribe a continuación:

“SAN LUIS POTOSÍ
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOCALÍA EJECUTIVA

Oficio No. VE-0370/2009

San Luis Potosí, SLP., 18 de febrero de 2008

LICCC. MA. LETICIA ZAVALA PÉREZ
COORDINADORA DE RADIO UNIVERSIDAD
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E

En atención a su escrito de fecha 13 de febrero del año en curso, por medio cual nos manifiestan su inquietud con respecto al pautado de los spots que se difunden por las frecuencias de Radio Universidad de la UASLP, me permito informarle lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

Toda vez que el Comité de Radio y Televisión del IFE se encuentra determinando los criterios a seguir en el caso de que las emisoras transmitan 15 horas o menos, hasta nuevo aviso, las emisoras XEXQ-AM y HUSP-FM de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí deberán transmitir lo que 22:00 hrs., dejan de transmitir, entonces los últimos spots que deben transmitir son los que están pautados de 21:00 a 21:59 hrs. El resto de los spots no los transmitirán ni los repondrán.

(...)"

2. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recibo del oficio VE/1213/2008 de 14 de noviembre de 2008, mediante el cual se notificaron a la emisora en cita las pautas y materiales señalados en los hechos descritos en el punto 4 de la sección anterior, que en lo que interesa se transcribe a continuación:

*"EMISORAS RADIO UNIVERSIDAD
XHUSP-FM Y XEXQ-AM
DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE*

Por instrucciones del Lic. Antonio Gamboa Chabbán, encargado del despacho de la Dirección jurídica de Prerrogativas y Partidos Políticos, me permito trasladar a ustedes la obligación siguiente:

Adjunto DVD' s de radio que contienen los promocionales, que se detallan en el anexo de la página 3 del oficio adjunto No. DEPPP/CRT/10667/2008, para su transmisión como se indica en el mismo.

Igualmente le remito la pauta de los tiempos del estado correspondientes al periodo de precampaña en el estado de San Luis Potosí, de fecha 20 de noviembre al 18 de enero de 2009.

(...)"

3. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recibo del oficio VE/1354/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, mediante el cual se notificó a la emisora en cita el material señalado en los hechos descritos en el punto 5 de la sección anterior, que en lo que interesa se transcribe a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

*“SAN LUIS POTOSÍ
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOCAL EJECUTIVO
Oficio No. VE/1354/2008*

27 de noviembre de 2008

*ING. RAMON ORTÍZ AGUIRRE
EMISORAS RADIO UNIVERSIDAD
XHUSP-FM Y XEXQ-AM
DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE*

*AT' N: Lcc. Leticia Zavala Pérez
Continuidad*

Por instrucciones del Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, me permito trasladarse a ustedes la indicación siguiente:

Con relación a nuestro diverso oficio enviado con fecha 14 de noviembre mediante el cual hicimos llegar a usted las pautas de las precampañas, le remito material de radio del Partido Social Demócrata, titulado “La Izquierda que el México Necesita”.

Así mismo, le envió documento impreso donde el partido político especifica qué spots deberán ser difundidos en las estaciones de radio y la vigencia del 20 de noviembre de 2008 al 18 de enero de 2009.

(...)”

4. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recibo del oficio VE/1441/2008 de fecha 2 de diciembre de 2008, , mediante el cual se notificó a la emisora en cita el material señalado en los hechos descritos en el punto 6 de la sección anterior, que en lo que interesa se transcribe a continuación:

*“ING. RAMON ORTÍZ AGUIRRE
EMISORAS RADIO UNIVERSIDAD
XHUSP-FM Y XEXQ-AM
DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE*

*AT' N: Lcc. Leticia Zavala Pérez
Continuidad*

Por instrucciones del Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

artículos 51, párrafo 1, inciso f) y 135, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, me permito trasladarle a ustedes la indicación siguiente:

*Le remito un CD de radio del **Partido Revolucionario Institucional**, promocional titulado "**FORMA PARTE DE TI**" y se ha sustituido por el que actualmente se encuentra al aire, versión "TONTOS", y se transmite del 1 de diciembre al 18 de enero de 2009.*

(...)"

5. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recibo del oficio VE/1463/2008 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se notificó a la emisora en cita el material señalado en los hechos descritos en el punto 7 de la sección anterior, que en lo que interesa se transcribe a continuación:

*"ING. RAMON ORTÍZ AGUIRRE
EMISORAS RADIO UNIVERSIDAD
XHUSP-FM Y XEXQ-AM
DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE*

*AT' N: Lcc. Leticia Zavala Pérez
Continuidad*

Por instrucciones del Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, y con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso f) y 135, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales me permito trasladarle a ustedes la indicación siguiente:

*Le remito 1 CD' de radio del Partido Acción Nacional, promocional titulado "**PAN GOBIERNA MEJOR**" y que inicie su transmisión el día 7 de diciembre del año en curso al 4 de enero del 2009.*

(...)"

6. Documental pública consistente en copia certificada del acta de notificación levantada con motivo del despacho del oficio DEPPP/STCRT/0070/2009, signada por el representante legal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XHUSP-FM de la misma entidad, Lic. Juan Ramón Nieto Navarro, en relación con los hechos relatados en el punto 10.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

7. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recepción del oficio de requerimiento DEPPP/STCRT/0070/2009 de 11 de febrero de 2009, notificado a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XHUSP-FM de la misma entidad el 24 de febrero de 2009, descrito en el hecho identificado con el punto 10 que en lo que interesa se transcribe a continuación:

*“LIC. JUAN RAMON NIETO NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS
POTOSÍ CONCESIONARIA DE XHUSP-AM,
EN SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E*

(...)

Ahora bien, a pesar de que el Instituto Federal Electoral le distribuyó tanto los materiales como los pautados correspondientes para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos durante en periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre, la emisora a la cual representa no transmitió algunos promocionales a que constitucional y legalmente tienen derecho los partidos políticos en los términos señalados en las disposiciones citadas anteriormente; asimismo, transmitió material ajeno al correspondiente a la precampaña local según se desprende de lo siguiente:

Distintivo estación /canal	Partido Político	Promocionales Pautados	Promocionales transmitidos	Promocionales no transmitidos	Material transmitido ajeno a la pauta	
					Locales	Nacionales
XHUSP-FM	PAN	539	17	522	0	24
	PC	50	19	31	0	19
	PCP	98	8	90	0	0
	PNA	82	2	80	0	2
	PRD	184	14	170	0	24
	PRI	320	11	309	0	23
	PSD	50	7	43	0	38
	PT	90	12	78	0	45
	PVEM	97	6	91	0	30
TOTAL	1510	96	1414	0	195	

Por lo expuesto en el cuerpo del presente escrito, atentamente solicito:

PRIMERO.- Con el objeto de determinar si se ha dado cumplimiento a las obligaciones que en materia de acceso a la radio y televisión tienen asignadas las concesionarias y permisionarias de radio y televisión por mandato constitucional y legal: 1) Rinda un informe en el que señale si se realizaron o no las transmisiones de los mensajes de los partidos

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

políticos listados en el Anexo 1 del presente oficio, especificando la versión, fecha y horario en que se hayan transmitido, en relación con las pautas que les fueron entregadas con antelación; y 2) Anexe las grabaciones que demuestren la transmisión de los promocionales conforme a la pauta así como las demás pruebas con que cuente a fin de sustentar su dicho.

SEGUNDO.- En caso de que las transmisiones no se hayan llevado a cabo conforme a las pautas respectivas, deberá exponer las razones y causas que justifiquen el no haberlo realizado de manera exacta a corde a las pautas, pues de lo contrario podría actualizarse una infracción a la normativa electoral sancionable en términos de los artículos 74, párrafo 3; 341, párrafo 1, inciso i); 350, párrafo 1, inciso c; y 354, párrafo 1, inciso f, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 59, párrafo 1, del Reglamento de Acceso a la Radio y a la Televisión en Materia Electoral.

*TERCERO.- Debido a la trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 58, párrafo 5, del Reglamento de Acceso a la Radio y a la Televisión en Materia Electoral y dado que nos encontramos en Proceso Electoral Local, coincidente con el federal, se le otorga un plazo improrrogable de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente oficio para presentar el informe correspondiente, al cual deberá anexar en todo caso las pruebas referidas en el apartado PRIMERO.
(...)"*

8. Documental privada consistente en copia certificada del escrito presentado el día 25 de febrero de 2009 por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permissionaria de la emisora con distintivo XHUSP-FM de la misma entidad, en respuesta al oficio DEPPP/STCRT/0070/2009, mismo que fue descrito en el hecho identificado con el punto 11, que en lo que interesa se transcribe a continuación:

*LIC. ANTONIO HORACIO GAMBO CHABBÁN
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
P R E S E N T E*

(...)

Que el día de hoy, siendo las 18:00 hrs. Me fue notificado el oficio DEPPP/STCRT/0070/2009, de fecha 11 de febrero de 2009, mediante el cual se me requiere a efecto de que rinda un informe, si se realizaron o no las transmisiones de los mensajes de los partidos políticos listados en el "Anexo 1" del oficio de cuenta con las especificaciones en el

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

mismo señaladas; y así mismo para que anexe las grabaciones que demuestren la transmisión de los promocionales conforme a la pauta, concediéndome el término de 24 horas, a partir de la notificación para el citado efecto.

Por lo anterior, encontrándome en tiempo y forma legal, por medio del presente curso me permito informar lo siguiente:

Que la radiodifusora XHUSP-FM, permisionada a favor de mi representada, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, bajo protesta de decir verdad, a cumplido cabalmente con las transmisiones del material proporcionado por el Instituto Federal Electoral de acuerdo al horario de transmisión en que se maneja, ya que mediante comunicación que se dirigió en fecha 03 de septiembre de 2008 al Sr. Lic. Pablo Sergio Aispuru Cárdenas, Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral (Anexo 1) recepcionado por este Instituto Federal Electoral en la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí, el día 04 de septiembre de 2008, como consta con el sello fechador de esta H. Junta, en el que se manifestó que el horario de esta estación permisionada era de 07:00 a 23:00 hrs. de lunes a sábado y el día domingo de 07:00 a 22:00 hrs. ante esto se recibió respuesta recientemente, en fecha 18 de febrero del año en curso, en la que el Lic. Pablo Sergio Aispuru Cárdenas, mediante oficio VE-0370/2009 (Anexo 2), indica, en concreto, a la LCC. Ma. Leticia Zavala Pérez, Coordinadora de Radio Universidad de la UASLP, que toda vez que el comité de radio y televisión del IFE, se encuentra, aún a esa fecha, determinando los criterios a seguir en el caso de que las emisoras transmitan 15 horas o menos, consecuentemente hasta nuevo aviso las emisoras XEXQ-AM y XHUSP-FM de la UASLP, deberán de transmitir lo que tienen pautado dentro de su horario de transmisiones sin alterar, recorrer o reponer transmisiones; es decir, que se debe de adecuar la pauta a los horarios de transmisión y que el resto de los "spots" no los transmitirán ni repondrán. En esa tesitura, si faltaron algunos de los "spots" por transmitir ordenados en la pauta lo fue en virtud del razonamiento anterior.

Ahora bien, es conveniente aclarar, enfatizar y solicitar su comprensión, que la permisionaria de la UASLP, XHUSP-FM se trata de una estación de carácter es eminentemente cultural y no comercial, sin fin de lucro alguno, consistiendo la columna vertebral de la programación de esta emisora en un 60% de producción propia, 5% de programas de las embajadas RADIO NEEDERLAND y la RAI, el resto de la carta programática es continuidad musical de géneros tales como: Instrumental, rock en español, baladas en inglés, música clásica, entre otros.

Con base en lo anterior, los cortes se programan cada media hora y dentro de los cuales, se distribuyen los impactos marcados en la pauta.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

Por lo que se refiere a su solicitud contenida en el punto PRIMERO inciso 2) del de cuenta, referente a que se anexen las grabaciones que demuestren la transmisión de los promocionales conforme a la pauta, así como las demás pruebas con que se cuente a fin de sustentar mi dicho, me permito manifestarle, que no es posible dar cumplimiento a ésta, en virtud de que los equipos con que cuenta mi representada son elementales y básico para la transmisión por lo que no es posible realizar grabaciones de respaldo de las programaciones diarias y mucho menos almacenarlas.

Por lo tanto, solicitó una vez más su comprensión respecto al argumento de que se trata de una emisora de carácter cultural, sin fines de lucro no comerciales.

Es importante destacar que mi representada ha cumplido con la encomienda que ha hecho éste instituto con la salvedad únicamente en cuanto al horario de transmisión y programación que ha quedado explicado en párrafos anteriores, así como la anuencia demostrada con la que se contó en su momento por parte de la Vocal ejecutivo de este Honorable Instituto. Asimismo le solicito de la manera más atenta considere los razonamientos expuestos y las limitaciones que tiene mi representada en cuanto a que se trata de una emisora, se insiste, de carácter cultural y que dista mucho de un plano comercial, no teniendo ningún compromiso con patrocinadores o con sector alguno en específico dado el carácter autónomo de la Universidad.

Del mismo modo me permito acompañar al presente como anexo 3 una copia del presupuesto asignado a Radio y Televisión de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en el entendido que el rubro presupuestado corresponde el 50% de las emisoras de radio y el 50% restante a televisión universitaria. Con lo anterior se pretende comprobar lo limitado de nuestro presupuesto a esta entidad, lo que hace imposible la compra de tecnologías de vanguardia que permitieran en su momento el grabar y sostener los mismos respaldos por meses y mucho menos la compra de “testigos digitales” debido a su alto costo, insistiéndose en nuestro carácter de tipo cultural y no de lucro.

Manifestando por último, bajo protesta de decir verdad que las pautas que este H. Instituto encomendó en los meses de noviembre y diciembre del año 2008, se llevaron apegadas a su instrucción de conformidad a los horarios de nuestra emisora y a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente curso.

(...)”

9. Documentales técnicas consistentes en los testigos de grabación del monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre en la cual se detalla la fecha y hora de comienzo de transmisión de los promocionales de 30 segundos de los partidos políticos descritos en el punto 8 anterior.

10. Documental técnica consistente en los testigos de grabación del monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre del Proceso Local Ordinario del estado de San Luis Potosí.

DERECHO

Los hechos descritos y las pruebas que se relacionan llevan a la convicción de que existe una violación de los artículos 41 base III, apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 1; 50; 55; 57, párrafos 1, 3, 4 y 5; 72; 74, párrafos 1, 2 y 3; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 12, 20, 25 y 36, párrafo 5 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, lo anterior en relación con los artículos 341 párrafo 1, inciso i); 350, párrafo 1, inciso c) y 354, párrafo 1, inciso f) del Código antes referido.

VISTA

En atención a lo manifestado en el presente oficio, se da la vista a la que alude el artículo 59 del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral, a efecto de que se inicie el procedimiento sancionador respectivo y se determine lo que en derecho corresponda, respecto de los hechos señalados en el cuerpo del presente escrito imputados a Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XHUSP-FM 88.5 Mhz con motivo de la omisión en la transmisión de los promocionales en materia electoral que esta autoridad electoral ordenó para el periodo de precampaña del proceso electoral local en San Luis Potosí.

(...)

II. Por acuerdo de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, se tuvieron por recibidos los oficios señalados en el resultando anterior y sus anexos, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en los artículos 361, párrafo 1; 362, párrafos 7, 8 y 9; 364, párrafo 1; 365, párrafo 5, todos ellos en relación con el diverso 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente a partir del quince de enero del año en curso, se acordó formar expediente al oficio de cuenta y anexos, al cual le correspondió la clave SCG/PE/CG/027/2009; se ordenó iniciar procedimiento administrativo

sancionador en contra de la Universidad Autónoma de San Luis , permisionaria de las emisoras identificadas con las siglas XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz, por la presunta violación al artículo 350, párrafo 1, inciso c) del código en cita; asimismo, se ordenó el emplazamiento a dicha permisionaria, así como que se le corriese traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obraban en autos, además de haberse señalado las **nueve horas del día siete de marzo de dos mil nueve**, para llevarse a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del ordenamiento en cuestión, la cual habría de efectuarse en las oficinas que ocupa la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, sita en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio "A", primer piso, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, en esta ciudad.

III. Con fecha seis de marzo de dos mil nueve el Lic. David Dávalos Guadarrama, Apoderado Legal del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de la misma fecha, se constituyó en el inmueble ubicado en Tomasa Esteves número 755, Colonia Moderna, Código Postal 78233, San Luis Potosí, SLP., en busca del Representante Legal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con la finalidad de efectuar la diligencia de emplazamiento ordenada en el proveído mencionado en antecedentes, misma que fue practicada conforme a derecho.

IV. En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, el siete siguiente se celebró en las oficinas que ocupa la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la cual las partes alegaron lo que su derecho convino.

El contenido del acta correspondiente, en lo que interesa, es del tenor siguiente:

*"EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS **NUEVE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE**, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA EL LICENCIADO ARTURO MARTÍN DEL CAMPO MORALES, SUBDIRECTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN A TRAVÉS DEL OFICIO SCG/507/2009, DE FECHA CINCO DE LOS CORRIENTES, FUE INSTRUIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO PARA LA CONDUCCIÓN DE LA PRESENTE AUDIENCIA, ASÍ COMO PARA ACTUAR COMO PARTE DENUNCIANTE. POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17 Y 41 BASE III, APARTADO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y B), 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; NUMERALES 62, 64, 67 Y 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO 2, INCISO M) Y 65, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y H) Y PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA CINCO DEL MES Y AÑO EN CURSO, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTÚA, PROVEÍDO EN EL QUE SE ORDENÓ CITAR AL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PERMISIONARIA DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz, PARA COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO.-----

SE HACE CONSTAR QUE COMPARECE POR LA PARTE DENUNCIADA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PERMISIONARIA DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz, SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JUAN RAMÓN NIETO NAVARRO QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO 0000041901142, Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCO, DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISÉIS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DOCUMENTOS CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE AL INTERESADO Y SE ORDENA AGREGAR UNA COPIA DE LOS MISMOS COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA. ACTO SEGUIDO, SE LE RECONOCE AL COMPARECIENTE LA PERSONERÍA CON QUE SE OSTENTA, CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL INCISO B) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA PARTE DENUNCIADA, A FIN DE QUE UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS,

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

RESPONDA LA DENUNCIA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LA IMPUTACIÓN QUE SE REALIZA.-----
EN USO DE LA PALABRA, EL LICENCIADO JUAN RAMÓN NIETO NAVARRO, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PERMISIONARIA DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN PRIMER LUGAR DESEO MANIFESTAR LA VOLUNTAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ DE CUMPLIR CON LAS NORMAS TANTO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES COMO DE LOS REGLAMENTOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN; Y QUE EN NINGÚN MOMENTO HA EXISTIDO VOLUNTAD ALGUNA DE DESACATAR LAS NORMAS Y LOS OFICIOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SE HAN RECIBIDO POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. DE HECHO, CUANDO SE RECIBIÓ LA PRIMERA INSTRUCCIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA PUBLICIDAD ELECTORAL, SE ACUDIÓ CON EL VOCAL EJECUTIVO SERGIO AISPURU CÁRDENAS A EXPONERLE CIERTAS PARTICULARIDADES, COMO ES EL HECHO DE QUE LA ESTACIÓN DIFUNDE UNA HORA MENOS POR LA MAÑANA Y UNA HORA MENOS POR LA NOCHE DEL TIEMPO MARCADO PARA LOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS DEL IFE, DADO QUE DESDE AHORA ASENTAMOS QUE ESTA ESTACIÓN NO TRANSMITE PUBLICIDAD PAGADA SINO SOLAMENTE PROGRAMAS CULTURALES O PUBLICIDAD PROPIA EN CUANTO A EVENTOS CULTURALES Y ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD. ENCONTRAMOS UNA AMPLIA COMPRENSIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS EMISORAS POR PARTE DEL VOCAL EJECUTIVO Y SE NOS INDICÓ QUE SE TRANSMITIERAN LOS ANUNCIOS EN LAS PAUTAS CORRESPONDIENTES, SIN TOMAR EN CUENTA LOS SEÑALADOS DE LAS SEIS A LAS SIETE DE LA MAÑANA Y DE LAS ONCE A LAS DOCE DE LA NOCHE QUE NO TRANSMITEN LAS EMISORAS. TAMBIÉN ACOMPAÑAMOS EL OFICIO QUE LA COORDINADORA DE RADIO UNIVERSIDAD, LICENCIADA LETICIA ZAVALA PÉREZ, AQUÍ PRESENTE, DIRIGIÓ A LAS PROGRAMADORAS DE LAS DOS EMISORAS, AM Y FM, INSTRUYÉNDOLAS PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL IFE, EN TIEMPO Y FORMA. POR OTRA PARTE, Y A PESAR DEL CORTO; BUENO, MÁS BIEN PARTIENDO DEL CORTO PLAZO QUE TUVIMOS PARA ATENDER DE MANERA ADECUADA SU SOLICITUD PARA ACUDIR A ESTA CITA PUESTO QUE FUIMOS NOTIFICADOS A LAS TRES DE LA TARDE DEL DÍA DE AYER Y UTILIZAMOS PARTE DEL TIEMPO EN EL TRANSPORTE A ESTA CIUDAD, QUEREMOS ASENTAR QUE NO HUBO OPORTUNIDAD PRÁCTICA DE HACER UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, TANTO DE LOS ANEXOS DOCUMENTALES COMO DE LOS ANEXOS TÉCNICOS; SIN EMBARGO, DE MANERA ELEMENTAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

NOTAMOS QUE NO EXISTE COINCIDENCIA ENTRE LAS PAUTAS CONCRETAS QUE NOS FUERON ENTREGADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LAS OBSERVACIONES QUE COMO OMISIONES DE DIFUSIÓN SE ASIENTAN EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE A LA ESTACIÓN XHUSP-FM, EN DONDE SE ESTABLECEN ALGUNOS ANUNCIOS POR DÍA Y POR PARTIDO, EN HORARIOS QUE NO OBSERVAMOS EN LA COPIA DE LA PAUTA QUE NOS PERMITIMOS ENTREGAR EN ESTE MOMENTO, CORRESPONDIENTE A LA MISMA ESTACIÓN POR EL PERÍODO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A 15 DE ENERO DE 2009 Y QUE SEGURAMENTE CONSTA POR SER DOCUMENTO DE USTEDES. AUNQUE NO ABARCA TODAS LAS FECHAS, PERO SÍ UNA BUENA PARTE DE ESTE PERÍODO, SOBRE TODO DESDE NOVIEMBRE. POR OTRO LADO, QUEREMOS DEJAR ASENTADO QUE LA ESTACIÓN SE ENCONTRÓ DURANTE LA PARTE FINAL DEL AÑO PASADO EN PERÍODO DE PRUEBA DE NUEVOS EQUIPOS QUE POR OTRO LADO NO SON EQUIPOS TAN SOFISTICADOS COMO UNA ESTACIÓN COMERCIAL; SIN EMBARGO, CUMPLEN CON LA EXPECTATIVA Y NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD, CON UN ALCANCE DE TRANSMISIÓN PRÁCTICAMENTE LOCAL, PERO DE CALIDAD. COMO ES SABIDO, ESTOS EQUIPOS REQUIEREN UN PERÍODO DE ADAPTACIÓN Y ENTRE ESTAS ADAPTACIONES SE ENCONTRABA LA INEXISTENCIA DURANTE FINALES DE DICIEMBRE DE EQUIPO DE DIGITALIZACIÓN, QUE PERMITE EFECTUAR UNA PROGRAMACIÓN COMPLETA, AL MENOS POR DÍA EN FORMA AUTOMATIZADA; SITUACIÓN QUE YA SE ENCUENTRA CORREGIDA A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO. TAMBIÉN LLAMAMOS LA ATENCIÓN SOBRE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA PROGRAMACIÓN, COMO YA HABÍAMOS SEÑALADO EN UN ESCRITO ANTERIOR, TIENE FINES CULTURALES DE DIFUSIÓN DE PIEZAS MUSICALES CLÁSICAS O PROGRAMAS DE LARGA DURACION, COMO SON LOS CASOS DE LA MÚSICA CLÁSICA, EN LOS QUE ES DIFÍCIL CORTAR LA OBRA PARA DIFUNDIR LOS PROMOCIONALES, DE TAL FORMA QUE SE DIFUNDEN AL MOMENTO EN QUE TERMINE LA OBRA Y EN BLOQUE EN ALGUNOS CASOS. TAMBIÉN QUEREMOS LLAMAR LA ATENCIÓN SOBRE EL HECHO DE QUE LA UNIVERSIDAD OPERA CON PRESUPUESTO PÚBLICO COMO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y NO EXISTE NINGUNA OTRA FUENTE DE FINANCIAMIENTO; LO QUE EN TODO CASO ATENTAMENTE SOLICITAMOS SE TOME EN CUENTA AL ANALIZAR TODAS ESTAS CIRCUNSTANCIAS Y CUALQUIER POSIBLE CONDUCTA INFRACTORA NO ADMITIDA. SOLO ME RESTA CUMPLIR NUEVAMENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A RAÍZ DE QUE LOS EQUIPOS DIGITALES SE ENCUENTRAN EN PLENO FUNCIONAMIENTO Y DENTRO DE LOS

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

HORARIOS DE TRANSMISIÓN DE LAS ESTACIONES, SE ESTÁ CUMPLIENDO EN TIEMPO Y FORMA CON LAS PAUTAS QUE SE NOS HAN TRAZADO. ASIMISMO, ME PERMITO ACOMPAÑAR, PARA COMPROBAR EL TIPO DE TRANSMISIONES DE LAS ESTACIONES, COPIAS DE PROGRAMACIONES DE UN DÍA DE CADA UNA DE ELLAS. PROCEDE RESALTAR TAMBIÉN QUE INCLUSO SE HAN RECORTADO LAS TRANSMISIONES NORMALES DE 26 MINUTOS DIARIOS, SUSPENDIENDO, INCLUSO ANTES DE TERMINAR, ALGUNAS TRANSMISIONES, PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS INSTRUCCIONES Y PAUTAS QUE NOS FIJA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. TAMBIÉN ME PERMITO RESALTAR NUEVAMENTE LO QUE YA HABÍAMOS SEÑALADO EN EL ESCRITO ANTERIOR, EN EL SENTIDO DE QUE POR LOS ALTOS COSTOS DE LOS DISCOS UTILIZADOS COMO TESTIGOS, LA UNIVERSIDAD CARECE DE ELLOS Y POR TANTO NO CONSERVA MEMORIAS AUDITIVAS DE EMISIONES ANTERIORES Y ESPECÍFICAMENTE DE LAS RELACIONADAS CON EL PERÍODO AL QUE SE REFIERE EL MONITOREO. POR LO MISMO, SE CARECE DE ALGUNA FORMA AUDITIVA PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLIÓ CON LAS PRESCRIPCIONES DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; SIN EMBARGO, NUEVAMENTE MANIFESTAMOS QUE PRETENDEMOS HABER CUMPLIDO PRÁCTICAMENTE CON LAS PAUTAS DE TRANSMISIÓN QUE NOS FUERON INDICADAS, SALVO POR LAS PARTICULARIDADES QUE YA CON ANTERIORIDAD SE HAN PRECISADO EN CUANTO AL TIPO DE PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ACADÉMICA A QUE SE DESTINAN LAS ESTACIONES DE RADIO. ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR.-----

LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN NOMBRE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PERMISIONARIA DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

VISTO EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE ASUNTO, EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO DENTRO DE LOS OFICIOS STCRT/561/2009 Y STCRT/563/2009, QUE FUERON OFRECIDOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE LOS OFRECIDOS POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PERMISIONARIA DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz, Y CON OBJETO DE PROVEER LO CONDUCENTE RESPECTO A SU ADMISIÓN Y DESAHOGO, **LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO FEDERAL**

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

ELECTORAL ACUERDA: SE TIENEN POR ADMITIDAS LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES, TODA VEZ QUE LAS MISMAS FUERON OFRECIDAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EN ESE TENOR, POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LAS PARTES, LAS MISMAS SE TIENEN POR DESAHOGADAS EN ATENCIÓN A SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA. POR LO QUE RESPECTA A LAS PRUEBAS TÉCNICAS, CONSISTENTES EN CUATRO DISCOS COMPACTOS, APORTADOS POR EL DENUNCIANTE, SE RESERVA SU VALORACIÓN PARA EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. EN CONSECUENCIA, AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES DE DESAHOGAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL DENUNCIADO, PARA QUE UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULE LOS ALEGATOS QUE A SU INTERÉS CONVenga.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL LICENCIADO JUAN RAMÓN NIETO NAVARRO, QUIEN COMPARECE EN NOMBRE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS, PERMISIONARIA DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz, **MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:** QUE SOLICITO SE TOMA EN CUENTA LA NOVEDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO, TANTO PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO PARTICULAR, COMO PARA LAS MISMAS TRANSMISORAS DE RADIO QUE USUALMENTE NO TRANSMITEN SPOTS PUBLICITARIOS SALVO LOS PROPIOS; TAMBIÉN LES RUEGO TOMAR EN CUENTA LA NATURALEZA DE LA PERSONA MORAL TITULAR DE LAS ESTACIONES TRATÁNDOSE DE UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA QUE OPERA CON PRESUPUESTO PÚBLICO Y CUYAS TRANSMISIONES CARECEN DE FINES DE LUCRO PUES SOLO TIENEN FINES CULTURALES; IGUALMENTE CONSIDERO QUE DEBEN ANALIZARSE LAS PAUTAS QUE FUERON ENTREGADAS A LA UNIVERSIDAD, COTEJÁNDOLAS CON LOS ANEXOS DE INCUMPLIMIENTO RELATIVOS A CADA UNA DE LAS ESTACIONES, AL IGUAL QUE SOLICITO SE TOMEN EN CUENTA TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EXPEDIENTE Y QUE CONSTITUYEN ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO QUE AHORA SE DESARROLLA; Y POR ÚLTIMO, REITERAMOS LA VOLUNTAD INICIAL Y ACTUAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS

DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE TAL VEZ, CON ALGUNA FALLA, QUE POR LAS RAZONES YA EXPUESTAS EN ESTE MOMENTO NO PODRÍAMOS PRECISAR POR LA DISPARIDAD ENTRE LAS PAUTAS Y LOS ANEXOS DE FALLAS, PERO CON LA MEJOR BUENA VOLUNTAD SE HA CUMPLIDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE SOBRE LA MATERIA SE NOS HAN HECHO LLEGAR; POR LO QUE DE EXISTIR ALGUNA FALLA, SOLO PUEDE IMPUTARSE A LOS AJUSTES DEBIDOS A ESTOS NUEVOS ESQUEMAS DE COMPORTAMIENTO, A LAS FORMAS DE TRANSMISIÓN ANTERIORES DE ESTAS ESTACIONES Y AL NATURAL PERÍODO DE AJUSTE DE APARATOS, PERSONAL Y MATERIAL DE TRANSMISIÓN PARA CUMPLIR CON ESTE NUEVO ESQUEMA DE ACTUACIÓN, POR LO QUE CONSIDERO QUE NO EXISTE UNA CONDUCTA, NI DESDE DEL PUNTO DE VISTA INTENCIONAL NI DESDE EL PUNTO DE VISTA DE HECHO, QUE PUEDA CALIFICARSE COMO INFRACTORA, COMO VIOLATORIA DE LAS LEYES APLICABLES, NI MUCHO MENOS QUE PRETENDA COMO INTENCIÓN EL GENERAR DISPARIDAD EN LAS CONTIENDAS ELECTORALES, CUYO PRINCIPAL OBJETIVO CONSTITUYE LA MATERIA DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y DE ESTA INSTITUCIÓN. ES TODO.-----

LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CERTIFICA: QUE SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO JUAN RAMÓN NIETO NAVARRO, QUIEN COMPARECE EN NOMBRE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PERMISIONARIA DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACUERDA: TÉNGANSE A LA PARTE DENUNCIADA FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SU INTERÉS CONVINO, CON LO QUE SE CIERRA EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, POR LO QUE PROCEDE LA SECRETARÍA A FORMULAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA LEY, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. CONSTE. -----
(...)"

V. En la audiencia referida en el resultando inmediato anterior, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, dio contestación a la denuncia instaurada en su contra.

Al efecto aportó las siguientes pruebas:

1. Copia en una foja del oficio de fecha 18 de noviembre de 2008, suscrito por la LCC. María Leticia Zavala Pérez a nombre de la Coordinación de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, dirigido a los CC. Lics. Beatriz Silva Proa y Enrique Aguilar Jiménez, programadores de las frecuencias modulada y de amplitud modulada de la referida universidad, cuyo texto en lo que interesa, es del tenor siguiente:

“Se les informa que a partir del 20 de noviembre del año en curso, por instrucciones del Instituto Federal Electoral, se deberán programar los spots referentes a las precampañas locales.

Dichos spots se deberán de insertar en las cartas programáticas del 20 de noviembre al 18 de enero de 2009, se anexa pauta.”

2. Copia en tres fojas de la pauta de los tiempos del Estado en radio correspondientes a partidos políticos e Instituto Federal Electoral y otras autoridades electorales del periodo comprendido del 26 de septiembre de 2008 al 15 enero de 2009, de las emisoras con distintivo XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz.
3. Copia en dos fojas del formato para la entrega de materiales de audio relativa al Partido Verde Ecologista de México de las emisoras con distintivo XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz., por el periodo comprendido del 20 de noviembre al 15 de diciembre de dos mil ocho.
4. Copia en siete fojas de la programación de las emisoras con distintivo XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz., en el caso de la primera relativa al día 18 de noviembre, en el caso de la segunda atinente al 20 de noviembre ambas de dos mil ocho.

VI. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento especial sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 2, 3, 7, 8; 369 y 370 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el proyecto de resolución, y

CONSIDERANDO

1.- Que en términos de los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 104, 105, párrafo 1, incisos a), b), e) y f) y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la función estatal de organizar elecciones, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, cuyos fines fundamentales son: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

2.- Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como órgano central del Instituto Federal electoral al Consejo General, y lo faculta para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

3.- Que el Instituto Federal Electoral se encuentra obligado a garantizar a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en **radio y televisión**, para lo cual, tiene atribuciones para dictar las pautas que fijen la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos, **atendiendo las quejas y denuncias que se susciten por la violación de las normas aplicables determinando las sanciones correspondientes.**

4.- Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los procedimientos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial sancionador, cuando se denuncie la comisión de conductas que **violen lo establecido en la Base III del artículo 41, siempre y cuando, las posibles violaciones se encuentren relacionadas con la difusión de propaganda en radio y televisión.**

5.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General quienes conocerán y resolverán sobre el proyecto de resolución.

6.- Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que los artículos 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 31, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja deberán ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el sobreseimiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

7.- Que en virtud de que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de las estaciones con distintivo XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz, no hizo valer ninguna causal de desechamiento o improcedencia al comparecer al presente procedimiento, y en atención a que esta autoridad no advierte alguna que deba estudiarse de forma oficiosa, se procede a entrar al análisis del fondo del presente asunto.

8.- Ahora bien, el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, mediante oficios **STCRT/561/2009** y **STCRT/563/2009** de fecha cuatro de marzo del año en curso hizo del conocimiento de esta autoridad, que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, incumplió con la obligación que le impone el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativa a transmitir los mensajes de los partidos políticos en las concesionarias con distintivo XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz., dentro de las precampañas locales en San Luis Potosí, así como transmitir promocionales diversos a los previstos conforme al *ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y*

*TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENTRO DE LAS
PRECAMPAÑAS LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN SAN LUIS POTOSÍ.*

Al respecto, el funcionario electoral denunciante expresó que la omisión se actualiza en razón de que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, fue debidamente notificada de los pautados en comento, y recibió oportunamente los materiales que le permitirían dar cabal cumplimiento al acuerdo citado en el párrafo anterior, y no obstante ello, la transmisión no fue realizada en los términos aprobados por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

Por otra parte, de las constancias que obran en el expediente se advierte que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí., al contestar el emplazamiento formulado por esta autoridad, expresó:

“EN PRIMER LUGAR DESEO MANIFESTAR LA VOLUNTAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ DE CUMPLIR CON LAS NORMAS TANTO DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES COMO DE LOS REGLAMENTOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN; Y QUE EN NINGÚN MOMENTO HA EXISTIDO VOLUNTAD ALGUNA DE DESACATAR LAS NORMAS Y LOS OFICIOS QUE SOBRE EL PARTICULAR SE HAN RECIBIDO POR PARTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. DE HECHO, CUANDO SE RECIBIÓ LA PRIMERA INSTRUCCIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA PUBLICIDAD ELECTORAL, SE ACUDIÓ CON EL VOCAL EJECUTIVO SERGIO AISPURU CÁRDENAS A EXPONERLE CIERTAS PARTICULARIDADES, COMO ES EL HECHO DE QUE LA ESTACIÓN DIFUNDE UNA HORA MENOS POR LA MAÑANA Y UNA HORA MENOS POR LA NOCHE DEL TIEMPO MARCADO PARA LOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS DEL IFE, DADO QUE DESDE AHORA ASENTAMOS QUE ESTA ESTACIÓN NO TRANSMITE PUBLICIDAD PAGADA SINO SOLAMENTE PROGRAMAS CULTURALES O PUBLICIDAD PROPIA EN CUANTO A EVENTOS CULTURALES Y ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD. ENCONTRAMOS UNA AMPLIA COMPRENSIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS EMISORAS POR PARTE DEL VOCAL EJECUTIVO Y SE NOS INDICÓ QUE SE TRANSMITIERAN LOS ANUNCIOS EN LAS PAUTAS CORRESPONDIENTES, SIN TOMAR EN CUENTA LOS SEÑALADOS DE LAS SEIS A LAS SIETE DE LA MAÑANA Y DE LAS ONCE A LAS DOCE DE LA NOCHE QUE NO TRANSMITEN LAS EMISORAS. TAMBIÉN ACOMPAÑAMOS EL OFICIO QUE LA COORDINADORA DE RADIO UNIVERSIDAD, LICENCIADA LETICIA ZAVALA PÉREZ, AQUÍ PRESENTE, DIRIGIÓ A LAS PROGRAMADORAS DE LAS DOS EMISORAS, AM Y FM, INSTRUYÉNDOLAS PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL IFE, EN TIEMPO Y FORMA. POR OTRA PARTE, Y A PESAR DEL CORTO; BUENO, MÁS BIEN PARTIENDO DEL CORTO PLAZO QUE TUVIMOS PARA ATENDER DE MANERA ADECUADA SU SOLICITUD PARA ACUDIR A ESTA CITA PUESTO QUE FUIMOS NOTIFICADOS A LAS TRES DE LA TARDE DEL DÍA DE AYER Y UTILIZAMOS PARTE DEL TIEMPO EN EL TRANSPORTE A ESTA CIUDAD, QUEREMOS ASENTAR QUE NO HUBO OPORTUNIDAD PRÁCTICA DE HACER UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO, TANTO

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

DE LOS ANEXOS DOCUMENTALES COMO DE LOS ANEXOS TÉCNICOS; SIN EMBARGO, DE MANERA ELEMENTAL NOTAMOS QUE NO EXISTE COINCIDENCIA ENTRE LAS PAUTAS CONCRETAS QUE NOS FUERON ENTREGADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LAS OBSERVACIONES QUE COMO OMISIONES DE DIFUSIÓN SE ASIENTAN EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE A LA ESTACIÓN XHUSP-FM, EN DONDE SE ESTABLECEN ALGUNOS ANUNCIOS POR DÍA Y POR PARTIDO, EN HORARIOS QUE NO OBSERVAMOS EN LA COPIA DE LA PAUTA QUE NOS PERMITIMOS ENTREGAR EN ESTE MOMENTO, CORRESPONDIENTE A LA MISMA ESTACIÓN POR EL PERÍODO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A 15 DE ENERO DE 2009 Y QUE SEGURAMENTE CONSTA POR SER DOCUMENTO DE USTEDES. AUNQUE NO ABARCA TODAS LAS FECHAS, PERO SÍ UNA BUENA PARTE DE ESTE PERÍODO, SOBRE TODO DESDE NOVIEMBRE. POR OTRO LADO, QUEREMOS DEJAR ASENTADO QUE LA ESTACIÓN SE ENCONTRÓ DURANTE LA PARTE FINAL DEL AÑO PASADO EN PERÍODO DE PRUEBA DE NUEVOS EQUIPOS QUE POR OTRO LADO NO SON EQUIPOS TAN SOFISTICADOS COMO UNA ESTACIÓN COMERCIAL; SIN EMBARGO, CUMPLEN CON LA EXPECTATIVA Y NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD, CON UN ALCANCE DE TRANSMISIÓN PRÁCTICAMENTE LOCAL, PERO DE CALIDAD. COMO ES SABIDO, ESTOS EQUIPOS REQUIEREN UN PERÍODO DE ADAPTACIÓN Y ENTRE ESTAS ADAPTACIONES SE ENCONTRABA LA INEXISTENCIA DURANTE FINALES DE DICIEMBRE DE EQUIPO DE DIGITALIZACIÓN, QUE PERMITE EFECTUAR UNA PROGRAMACIÓN COMPLETA, AL MENOS POR DÍA EN FORMA AUTOMATIZADA; SITUACIÓN QUE YA SE ENCUENTRA CORREGIDA A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ENERO. TAMBIÉN LLAMAMOS LA ATENCIÓN SOBRE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA PROGRAMACIÓN, COMO YA HABÍAMOS SEÑALADO EN UN ESCRITO ANTERIOR, TIENE FINES CULTURALES DE DIFUSIÓN DE PIEZAS MUSICALES CLÁSICAS O PROGRAMAS DE LARGA DURACION, COMO SON LOS CASOS DE LA MÚSICA CLÁSICA, EN LOS QUE ES DIFÍCIL CORTAR LA OBRA PARA DIFUNDIR LOS PROMOCIONALES, DE TAL FORMA QUE SE DIFUNDEN AL MOMENTO EN QUE TERMINE LA OBRA Y EN BLOQUE EN ALGUNOS CASOS. TAMBIÉN QUEREMOS LLAMAR LA ATENCIÓN SOBRE EL HECHO DE QUE LA UNIVERSIDAD OPERA CON PRESUPUESTO PÚBLICO COMO UNIVERSIDAD AUTÓNOMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIÓN SÉPTIMA DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y NO EXISTE NINGUNA OTRA FUENTE DE FINANCIAMIENTO; LO QUE EN TODO CASO ATENTAMENTE SOLICITAMOS SE TOME EN CUENTA AL ANALIZAR TODAS ESTAS CIRCUNSTANCIAS Y CUALQUIER POSIBLE CONDUCTA INFRACTORA NO ADMITIDA. SOLO ME RESTA CUMPLIR NUEVAMENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A RAÍZ DE QUE LOS EQUIPOS DIGITALES SE ENCUENTRAN EN PLENO FUNCIONAMIENTO Y DENTRO DE LOS HORARIOS DE TRANSMISIÓN DE LAS ESTACIONES, SE ESTÁ CUMPLIENDO EN TIEMPO Y FORMA CON LAS PAUTAS QUE SE NOS HAN TRAZADO. ASIMISMO, ME PERMITO ACOMPAÑAR, PARA COMPROBAR EL TIPO DE TRANSMISIONES DE LAS ESTACIONES, COPIAS DE PROGRAMACIONES DE UN DÍA DE CADA UNA DE ELLAS. PROCEDE RESALTAR TAMBIÉN QUE INCLUSO SE HAN RECORTADO LAS TRANSMISIONES NORMALES DE 26 MINUTOS DIARIOS, SUSPENDIENDO, INCLUSO ANTES DE TERMINAR, ALGUNAS TRANSMISIONES, PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

INSTRUCCIONES Y PAUTAS QUE NOS FIJA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. TAMBIÉN ME PERMITO RESALTAR NUEVAMENTE LO QUE YA HABÍAMOS SEÑALADO EN EL ESCRITO ANTERIOR, EN EL SENTIDO DE QUE POR LOS ALTOS COSTOS DE LOS DISCOS UTILIZADOS COMO TESTIGOS, LA UNIVERSIDAD CARECE DE ELLOS Y POR TANTO NO CONSERVA MEMORIAS AUDITIVAS DE EMISIONES ANTERIORES Y ESPECÍFICAMENTE DE LAS RELACIONADAS CON EL PERÍODO AL QUE SE REFIERE EL MONITOREO. POR LO MISMO, SE CARECE DE ALGUNA FORMA AUDITIVA PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLIÓ CON LAS PRESCRIPCIONES DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; SIN EMBARGO, NUEVAMENTE MANIFESTAMOS QUE PRETENDEMOS HABER CUMPLIDO PRÁCTICAMENTE CON LAS PAUTAS DE TRANSMISIÓN QUE NOS FUERON INDICADAS, SALVO POR LAS PARTICULARIDADES QUE YA CON ANTERIORIDAD SE HAN PRECISADO EN CUANTO AL TIPO DE PROGRAMACIÓN CULTURAL Y ACADÉMICA A QUE SE DESTINAN LAS ESTACIONES DE RADIO. ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR.-----“

Además, esta autoridad observa que en autos del expediente que se resuelve constan las respuestas que el representante de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí otorgó a los oficios DEPPP/STCRT/0069/2009 y DEPPP/STCRT/0070/2009, mediante los cuales el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión le requirió presentar un informe correspondiente a las presuntas omisiones, dichos argumentos de la parte denunciada, en esencia, son del tenor siguiente:

“...las radiodifusoras XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz, cumplieron cabalmente con la transmisión del material proporcionado por el Instituto Federal Electoral de acuerdo a los horarios de transmisión en que operan, y que mediante comunicaciones que dirigió al Lic. Pablo Sergio Aispuru Cárdenas, Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral el 3 de septiembre del 2008, se le manifestó a dicho funcionario que los horarios de transmisión de ambas radiodifusoras es de 07:00 a 23:00 hrs., de lunes a sábado y el domingo de 07:00 a 22:00 hrs., y que respecto de esas comunicaciones se tuvo respuesta del citado vocal ejecutivo, mediante oficio VE-0370/2009, en la que categóricamente se afirmó que los criterios a seguir en el caso de que las emisoras transmitieran 15 horas o menos deberían transmitir lo que tenían pautado dentro de sus horarios de transmisiones, sin alterar, recorrer o reponer las transmisiones, es decir que se deberían adecuar las pautas a los horarios de transmisión y que el resto de los “spots” no los transmitirían ni repondrían; y que en esa tesitura si fuera el caso de que se hubiesen dejado de transmitir algunos de los “spots” ordenados en la pauta ello obedeció al razonamiento anteriormente expresado.

Que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, es permisionaria de las estaciones con distintivos XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

Mhz y que se trata de sitios eminentemente culturales y no comerciales, con la precisión de que la emisora de amplitud modulada transmite obras clásicas con duración de 45 a 60 minutos cada una y que la programación de la estación de frecuencia modulada consiste de manera fundamental en un 60% de producción propia, 5% de programas de las embajadas (RADIO NEEDERLAND y la RAI) y que el resto de la carta programática es continuidad musical de géneros tales como: instrumental, rock en español, baladas en inglés, música clásica entre otros.

Que no fue posible anexar las grabaciones que demostrasen la transmisión de los promocionales, conforme a la pauta, toda vez que se encuentran imposibilitados para realizar grabaciones de respaldo de las programaciones diarias y mucho menos almacenarlas en virtud de que los equipos con los que cuenta la Universidad Autónoma de San Luis Potosí son elementales y básicos para la transmisión.

Que el presupuesto asignado a radio y televisión de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí es muy limitado, lo que hace imposible la compra de tecnologías de vanguardia que permitieran en su momento grabar y sostener los respaldos por meses y mucho menos la compra de "testigos digitales", debido a su alto costo y de que las estaciones permisionadas no tienen fines de lucro sino que son eminentemente culturales."

Con base en lo anterior, tomando en cuenta que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, niega haber omitido la transmisión de los promocionales que son materia del presente expediente, y que en el caso de que se pudiera actualizar alguna omisión respecto de las pautas originalmente recibidas, tales omisiones encuentran justificación por la razón específica de que los horarios de las radiodifusoras, inician con posterioridad y terminan antes de lo instruido en las pautas, de modo que la litis se circunscribe a determinar si la conducta omisiva se actualizó o no y en consecuencia si debe ser motivo o no de sanción por parte del Instituto Federal Electoral.

9.- Que previo a la resolución de este asunto, resulta conveniente realizar algunas **consideraciones de orden general** respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema toral del procedimiento administrativo sancionar de carácter especial que nos ocupa.

CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL

Que previo a la resolución del presente asunto, resulta conveniente realizar algunas **consideraciones de orden general** respecto al marco normativo que resulta aplicable al tema toral del procedimiento administrativo sancionador que nos ocupa.

Los partidos políticos constituyen una de las formas de organización política más importantes en el desarrollo electoral de nuestro país, siendo el medio a través del cual los ciudadanos participan en la vida política del mismo. Así, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente, establece:

“ARTÍCULO 41

...

III. Los partidos políticos tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

A) A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedaran a disposición del instituto federal electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado;

B) Durante sus precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión; el tiempo restante se utilizara conforme a lo que determine la ley;

C) Durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el ochenta y cinco por ciento del tiempo total disponible a que se refiere el inciso a) de este apartado;

D) Las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;

E) El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior;

F) A cada partido político nacional sin representación en el Congreso de la Unión se le asignara para radio y televisión solamente la parte correspondiente al porcentaje igualitario establecido en el inciso anterior, y

G) Con independencia de lo dispuesto en los apartados a y b de esta base y fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales federales, al instituto federal electoral le será asignado hasta el doce por ciento del tiempo total de que el estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad; del total asignado, el instituto distribuirá entre los partidos políticos nacionales en forma igualitaria un cincuenta por ciento; el tiempo restante lo utilizara para fines propios o de otras autoridades electorales, tanto federales como de las entidades federativas. Cada partido político nacional utilizara el tiempo que por este concepto le corresponda en un programa mensual de cinco minutos y el restante en mensajes con duración de veinte segundos cada uno. En todo caso, las transmisiones a que se refiere este inciso se harán en el horario que determine el instituto conforme a lo señalado en el inciso d) del presente apartado. En situaciones especiales el instituto podrá disponer de los tiempos correspondientes a mensajes partidistas a favor de un partido político, cuando así se justifique.

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por si o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

Las disposiciones contenidas en los dos párrafos anteriores deberán ser cumplidas en el ámbito de los estados y el distrito federal conforme a la legislación aplicable.

...

Apartado D. Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en

radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley. [...]"

Al efecto, debe recordarse que esta autoridad, siguiendo el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en múltiples sentencias, ha señalado que los partidos políticos deben desarrollar **actividades políticas permanentes**, que obedecen a su propia naturaleza y a la finalidad constante de buscar incrementar el número de sus afiliados, así como **actividades específicas de carácter político-electoral**, que desarrollan durante los procesos electorales y tienen como objetivo básico la presentación de su plataforma electoral y la obtención del voto de la ciudadanía, buscando con ello que sus **candidatos registrados** obtengan los sufragios necesarios para acceder a los cargos de elección popular.

Vista esta dualidad de actividades que desarrollan los partidos políticos, se evidencia la necesidad de establecer una clara diferenciación entre las mismas.

Por **actividades políticas permanentes**, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que deben entenderse como aquellas tendentes a promover la participación del pueblo en la vida democrática del país y contribuir a la integración de la representación nacional, además de aquellas actividades encaminadas a incrementar constantemente el número de sus afiliados, a sostener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, a la divulgación de su ideología y plataforma política. Estas actividades no se pueden limitar exclusivamente a los periodos de elecciones, por la finalidad misma que persiguen, siendo evidente que de ser así, le restaría materia a la contienda electoral, en tanto que los ciudadanos no tendrían conocimiento de los objetivos y programas de acción de los partidos políticos, que como ya se razonó, deben ser difundidos de manera permanente.

Por cuanto a las **actividades político-electorales** que se desarrollan durante los procesos comiciales, cabe precisar que éstas tienen como marco referencial, el que los partidos políticos, como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen. Para el logro de ello, los partidos políticos tienen que realizar una serie de actos que van desde la selección de las personas que serán postuladas a un cargo de elección popular, hasta la realización de actos tendentes a obtener el triunfo en la elección respectiva, los que pueden identificarse como inherentes a los procesos electorales.

Ahora bien, para el cumplimiento de los fines que les han sido encomendados, la Constitución General refiere que los partidos políticos contarán, de manera equitativa, con los elementos necesarios para llevar a cabo sus actividades, los cuales se han puntualizado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

“Artículo 36

1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:

...

c) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución.

Artículo 48

1. Son prerrogativas de los partidos políticos nacionales:

a) Tener acceso a la radio y televisión en los términos de la Constitución y este Código”

En el caso concreto del acceso a radio y televisión, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales garantiza a los partidos políticos el acceso a los medios electrónicos en cuestión, conforme a las reglas siguientes:

“Artículo 49

1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

2. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo.

3. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La

violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.

4. Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de propaganda contratada en el extranjero. Las infracciones a lo establecido en este párrafo serán sancionadas en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.

5. El Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y este Código otorgan a los partidos políticos en esta materia.

6. El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

7. El Consejo General se reunirá a más tardar el 20 de septiembre del año anterior al de la elección con las organizaciones que agrupen a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, para presentar las sugerencias de lineamientos generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos. En su caso, los acuerdos a que se llegue serán formalizados por las partes y se harán del conocimiento público.”

Artículo 55.

1. Dentro de los procesos electorales federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto Federal Electoral tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

2. Las transmisiones de mensajes en cada estación de radio y canal de televisión se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas de cada día. En los casos en que una

estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario antes indicado, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

3. El tiempo a que se refiere el párrafo 1 de este artículo será distribuido en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. En los horarios comprendidos entre las seis y las doce horas y entre las dieciocho y las veinticuatro horas se utilizarán tres minutos por cada hora; en el horario comprendido después de las doce y hasta antes de las dieciocho horas se utilizarán dos minutos por cada hora.

Artículo 57

1. A partir del día en que, conforme a este Código y a la resolución que expida el Consejo General, den inicio las precampañas federales y hasta la conclusión de las mismas, el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos nacionales, en conjunto, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

2. Para los efectos del párrafo anterior la precampaña de un partido concluye, a más tardar, un día antes de que realice su elección interna o tenga lugar la asamblea nacional electoral, o equivalente, o la sesión del órgano de dirección que resuelva al respecto, conforme a los estatutos de cada partido.

3. Los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

4. Cada partido decidirá libremente la asignación, por tipo de precampaña, de los mensajes que le correspondan, incluyendo su uso para precampañas locales en las entidades federativas con proceso electoral concurrente con el federal. Los partidos deberán informar oportunamente al Instituto sus decisiones al respecto, a fin de que este disponga lo conducente.

5. El tiempo restante, descontado el referido en el párrafo 1 de este artículo quedará a disposición del Instituto para sus fines propios o los de otras autoridades electorales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; lo anterior será aplicable, en lo conducente a los permisionarios.”

Artículo 58

1. *Del tiempo total disponible a que se refiere el párrafo 1 del artículo 55 de este Código, durante las campañas electorales federales, el Instituto destinará a los partidos políticos, en conjunto, cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.*

2. *Los siete minutos restantes serán utilizados para los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales.*

Artículo 60

1. *Cada partido decidirá libremente la asignación por tipo de campaña federal de los mensajes de propaganda electoral a que tenga derecho, salvo lo siguiente: en el proceso electoral en que se renueven el Poder Ejecutivo de la Unión y las dos Cámaras de Congreso, cada partido deberá destinar, al menos, un treinta por ciento de los mensajes a la campaña de uno de los poderes, considerando las de senadores y diputados como una misma.*

Artículo 61

1. *Cada partido político determinará, para cada entidad federativa, la distribución de los mensajes a que tenga derecho entre las campañas federales de diputados y senadores.*

Artículo 62

1. *En las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, del tiempo total establecido en el párrafo 1 del artículo 58 de este Código, el Instituto Federal Electoral, por conducto de las autoridades electorales administrativas correspondientes, destinará para las campañas locales de los partidos políticos quince minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.*

2. *El tiempo a que se refiere el párrafo 1 anterior será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto.*

3. *Para la distribución entre los partidos políticos del tiempo establecido en el párrafo 1 de este artículo, convertido a número de mensajes, las autoridades electorales locales aplicarán, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 56 de este Código.*

4. Para los efectos de este capítulo se entiende por cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio toda área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista.

5. El Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo. Deberá también incorporar la información relativa a la población total comprendida por la cobertura correspondiente en cada entidad.

6. Con base en dicho catálogo, el Consejo General hará del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales a que hace referencia el artículo 64 de este Código.

Artículo 63.

1. Cada partido decidirá la asignación, entre las campañas que comprenda cada proceso electoral local, de los mensajes de propaganda en radio y televisión a que tenga derecho.

Artículo 64

1. Para fines electorales en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.

Artículo 65

1. Para su asignación entre los partidos políticos, durante el periodo de precampañas locales, del tiempo a que se refiere el artículo anterior, el Instituto pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa, en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

2. Las autoridades antes señaladas asignarán entre los partidos políticos el tiempo a que se refiere el párrafo anterior aplicando, en lo conducente, las reglas establecidas en el artículo 56 de este Código, conforme a los procedimientos que determine la legislación local aplicable.

3. Los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

Artículo 66

1. Con motivo de las campañas electorales locales en las entidades federativas a que se refiere el artículo 64 anterior, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate; en caso de insuficiencia, la autoridad electoral podrá cubrir la misma del tiempo disponible que corresponda al Estado. El tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios.

2. Son aplicables en las entidades federativas y procesos electorales locales a que se refiere el párrafo anterior, las normas establecidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 62, en el artículo 63, y las demás contenidas en este Código que resulten aplicables.

Artículo 67

1. Los partidos con registro local vigente, previo a la elección de que se trate, participarán en la distribución de los tiempos asignados para las campañas locales de la entidad federativa correspondiente, de acuerdo al porcentaje de votos que hayan obtenido en la elección local inmediata anterior para diputados locales, o en su caso en la más reciente en que hayan participado.

2. Los partidos políticos nacionales que, en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido, en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

Artículo 68.

1. En las entidades federativas a que se refiere el artículo 64 de este Código el Instituto asignará, para el cumplimiento de los fines propios de las

autoridades electorales locales tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente.

2. El tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante el Instituto.

3. El tiempo no asignado a que se refiere el artículo 64 de este Código quedará a disposición del Instituto Federal Electoral en cada una de las entidades federativa que correspondan, hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios.

Artículo 73

1. Conforme a la Base III del artículo 41 de la Constitución, cuando a juicio del Instituto el tiempo total en radio y televisión de que dispone fuese insuficiente para sus propios fines o los de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante.

Artículo 74

1. El tiempo en radio y televisión que determinen las pautas respectivas no es acumulable; tampoco podrá transferirse tiempo entre estaciones de radio o canales de televisión, ni entre entidades federativas. La asignación de tiempo entre las campañas electorales se ajustará estrictamente a lo dispuesto en este capítulo, a lo que, conforme al mismo, establezca el reglamento en la materia, y a lo que determine el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

2. Las pautas que determine el Comité establecerán, para cada mensaje, la estación o canal, así como el día y hora en que deban transmitirse; el reglamento establecerá lo conducente respecto de plazos de entrega, sustitución de materiales y características técnicas de los mismos.

3. Los concesionarios y permisionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Comité; la violación a esta disposición será sancionada en los términos establecidos en el Libro Séptimo de este Código;

4. En elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en este capítulo.

Artículo 76

1. Para asegurar a los partidos políticos la debida participación en la materia, se constituye el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, conforme a lo siguiente:

a) El Comité será responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos, formuladas por la Dirección Ejecutiva competente, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos. El Consejo General podrá atraer a su competencia los asuntos en esta materia que por su importancia así lo requieran; y

b) El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando lo convoque el consejero electoral que lo presida, o a solicitud que a este último presenten, al menos, dos partidos políticos.

2. El Comité se integra por:

a) Un representante propietario y su suplente, designados por cada partido político nacional;

b) Tres consejeros electorales, que serán quienes integren la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos a que se refiere el presente Código; y

c) El director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, que actuará como su secretario técnico; en sus ausencias será suplido por quien designe.

3. El Comité será presidido por el consejero electoral que ejerza la misma función en la Comisión a que se refiere el inciso b) del párrafo anterior.

4. Las decisiones del Comité se tomarán, preferentemente, por consenso de sus integrantes. En caso de votación solamente ejercerán el derecho a voto los tres consejeros electorales.

5. Los acuerdos adoptados por el Comité solamente podrán ser impugnados por los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General.

6. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones en materia de radio y televisión.

7. El Instituto dispondrá, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio o televisión.

8. El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.”

Asimismo se encuentra lo previsto por los artículos 36, párrafo 5, 57, párrafo 1, y 58 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación con el artículo 350, párrafo 1 inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales establecen que los concesionarios de radio y televisión deberán transmitir, los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, mismos que a la letra indican:

“Artículo 36.

De la elaboración y aprobación de las pautas.

...

5. Los concesionarios y permisionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Instituto.

Artículo 57.

De la verificación de transmisiones y de los monitoreos.

1. De conformidad con el artículo 76, párrafo 7 del Código, el Instituto realizará verificaciones para corroborar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe. Asimismo, verificará que los mensajes y programas de los partidos políticos sean transmitidos sin alteración,

superposición o manipulación alguna que altere o distorsione su sentido original.

Artículo 58.

De los incumplimientos a los pautados.

1. Las juntas coadyuvarán con la Dirección Ejecutiva en la verificación a que hacen referencia los párrafos 1 y 2 del artículo anterior, respecto de los mensajes y programas que se transmitan por medio de las estaciones de radio y canales de televisión que tengan cobertura en la entidad federativa de que se trate.

2. La Secretaría Técnica informará periódicamente al Comité sobre la verificación efectuada.

3. Todo incumplimiento a los pautados ordenados por el comité y/o Junta deberá ser notificado al concesionario y/o permisionario inmediatamente después de detectada dicha omisión por la verificación respectiva, en términos de los párrafos siguientes.

4. Fuera de proceso electoral los supuestos incumplimientos a los pautados deberán ser notificados dentro de los 5 días siguientes a su detección al concesionario y/o permisionario para que manifieste las razones técnicas que generaron dicho incumplimiento en los siguientes tres días. La Dirección Ejecutiva valorará las razones técnicas argumentadas por los medios. En caso de que las razones técnicas a que alude el concesionario o permisionario sean injustificadas, la Dirección Ejecutiva lo hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo para los efectos conducentes. La Secretaría Técnica estará obligada a informar en cada sesión ordinaria del Comité los resultados de las verificaciones respecto de las pautas ordenadas por dicho órgano.

5. Dentro del proceso electoral los supuestos incumplimientos a los pautados seguirán el mismo procedimiento que el párrafo anterior, pero disminuirán los plazos a 12 horas para notificar a la emisora y a 24 horas para que dé respuesta.

6. En todo caso, el concesionario y/o permisionario estará obligado a reponer toda omisión en las transmisiones con independencia de la causa que le haya dado origen, en los términos que determine el Consejo.

Artículo 350.

1.- Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

...

c) El incumplimiento, sin causa justificada, de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto.”

De los preceptos legales invocados, se colige que las concesionarias del servicio de radio y televisión, al tener conocimiento de las pautas que han sido previamente aprobadas por la autoridad federal electoral, se encuentran obligadas a transmitir las sin alteración alguna.

Lo anterior, en atención a que los partidos políticos ejercen su derecho de acceso a los medios electrónicos, a través de los tiempos que corresponden al Estado, y que por mandato constitucional, son administrados por el Instituto Federal Electoral.

En esa tesitura, para asegurar la debida participación de los partidos políticos en los medios electrónicos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales instituyó el denominado “Comité de Radio y Televisión”, el cual está conformado por representantes de los institutos políticos, así como consejeros electorales y el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, como Secretario Técnico.

El Comité en comento es el órgano responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión de los programas y mensajes de los partidos políticos, conforme al mecanismo previsto en el artículo 41, Base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que el 50% del tiempo en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral se asignará a los partidos políticos, y el 50% restante a los fines y obligaciones de las autoridades electorales.

Finalmente, el Legislador Federal consideró que con la adopción de estas medidas, se fortalecía el Sistema Comicial Mexicano, mismo que de manera dinámica, ha venido transformándose a partir del año de 1977. En opinión de los Congresistas, con la adopción de esta reforma, se dio paso a un nuevo modelo

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

electoral, el cual se caracterizaría por su amplia confianza y credibilidad ciudadana, así como por el ahorro significativo de recursos públicos.

10.- En sus escritos de vistas, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, señaló que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, conculcó la disposición prevista en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al abstenerse de transmitir durante el periodo comprendido del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, promocionales de treinta segundos de partidos políticos, que el Instituto Federal Electoral ordenó para el periodo de precampaña del proceso electoral local en San Luis Potosí, así como transmitir promocionales ajenos a los contemplados en la pauta respectiva, en las emisoras con distintivo XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz.

El detalle de tales conductas se expresa a continuación.

Respecto del oficio **STCRT/561/2009**, lo siguiente:

XEXQ-AM 1190 Khz

Promocionales ajenos a la pauta:

Fecha	Hora de Transmisión	Partido Político	Versión	Duración	Pauta
20/11/2008	10:29:05	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
20/11/2008	12:01:54	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
20/11/2008	15:00:59	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
20/11/2008	15:01:22	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
20/11/2008	16:12:48	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
20/11/2008	17:12:24	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
20/11/2008	17:12:45	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
20/11/2008	18:46:46	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
21/11/2008	16:04:26	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
21/11/2008	17:13:26	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
21/11/2008	17:57:41	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
21/11/2008	19:01:41	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
21/11/2008	20:03:18	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
21/11/2008	21:08:44	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
23/11/2008	09:01:20	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

Fecha	Hora de Transmisión	Partido Político	Versión	Duración	Pauta
23/11/2008	10:05:46	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
23/11/2008	11:06:33	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
23/11/2008	12:08:58	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
23/11/2008	12:59:06	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
23/11/2008	14:03:54	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
23/11/2008	15:00:31	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
23/11/2008	15:57:29	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
23/11/2008	16:57:40	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
23/11/2008	17:59:41	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
24/11/2008	15:03:09	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
24/11/2008	16:04:14	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
24/11/2008	17:13:25	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
24/11/2008	19:00:49	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
24/11/2008	20:05:04	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
25/11/2008	16:06:04	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
25/11/2008	16:59:52	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
25/11/2008	17:59:18	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
26/11/2008	16:59:17	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
26/11/2008	19:03:43	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
26/11/2008	20:03:30	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
26/11/2008	20:58:35	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
27/11/2008	19:00:36	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
27/11/2008	20:03:46	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
27/11/2008	21:01:58	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
28/11/2008	15:56:56	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
28/11/2008	15:57:17	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
28/11/2008	18:58:32	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
28/11/2008	19:28:00	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
28/11/2008	19:30:47	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
28/11/2008	20:05:00	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
28/11/2008	20:05:18	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

Fecha	Hora de Transmisión	Partido Político	Versión	Duración	Pauta
28/11/2008	20:58:51	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
30/11/2008	17:46:41	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
01/12/2008	17:03:56	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
01/12/2008	17:07:09	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
01/12/2008	18:59:54	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
02/12/2008	16:45:54	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
02/12/2008	17:47:02	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
02/12/2008	17:58:23	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
02/12/2008	18:57:49	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
02/12/2008	19:56:49	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
02/12/2008	21:03:53	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
03/12/2008	17:04:00	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
03/12/2008	17:59:04	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
03/12/2008	20:06:29	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
03/12/2008	21:00:02	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
04/12/2008	18:00:25	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
04/12/2008	19:01:09	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
04/12/2008	20:01:00	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
04/12/2008	21:00:59	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
07/12/2008	12:02:46	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
07/12/2008	17:01:42	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
07/12/2008	18:04:15	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
08/12/2008	18:57:27	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
09/12/2008	10:00:53	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
09/12/2008	12:31:24	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
09/12/2008	17:56:18	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
10/12/2008	10:32:24	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
10/12/2008	16:00:57	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
10/12/2008	17:01:11	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
11/12/2008	17:04:13	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
11/12/2008	17:59:33	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
12/12/2008	10:01:10	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

Fecha	Hora de Transmisión	Partido Político	Versión	Duración	Pauta
12/12/2008	14:01:59	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
12/12/2008	15:01:20	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
12/12/2008	15:59:44	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
12/12/2008	16:55:33	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
12/12/2008	17:58:36	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
12/12/2008	18:59:32	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
15/12/2008	18:44:52	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
15/12/2008	19:04:20	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
16/12/2008	10:00:50	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
16/12/2008	17:59:25	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
16/12/2008	18:59:06	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
17/12/2008	18:01:07	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
19/12/2008	17:02:49	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
20/12/2008	12:00:55	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
21/12/2008	16:53:41	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
23/12/2008	08:56:52	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
27/12/2008	08:05:15	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
27/12/2008	15:00:59	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
28/12/2008	16:11:04	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
28/12/2008	17:00:10	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
29/12/2008	09:05:07	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
29/12/2008	09:52:43	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
29/12/2008	10:55:58	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
29/12/2008	13:01:08	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
29/12/2008	13:41:36	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
29/12/2008	14:35:06	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
29/12/2008	15:12:42	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
29/12/2008	16:07:20	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
30/12/2008	10:06:59	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
30/12/2008	11:07:49	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
30/12/2008	13:01:03	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
30/12/2008	14:03:36	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

Fecha	Hora de Transmisión	Partido Político	Versión	Duración	Pauta
30/12/2008	14:44:43	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
30/12/2008	15:05:37	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
31/12/2008	10:05:31	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
31/12/2008	10:59:13	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
31/12/2008	12:07:16	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
31/12/2008	13:34:12	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
31/12/2008	14:40:13	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
31/12/2008	14:59:56	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL

Promocionales omitidos durante el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008:

20 de noviembre

Hora pautada	Promocional omitido
06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PRI
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PT
12:00 a 13:00	PRI
14:00 a 15:00	PRI
17:00 a 18:00	PRI
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PT
22:00 a 23:00	PRI

21 de noviembre

06:00 a 07:00	PRI
08:00 a 09:00	PRI
12:00 a 13:00	PT
13:00 a 14:00	PRI
15:00 a 16:00	PRI
17:00 a 18:00	PRI
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PT
23:00 a 24:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

22 de noviembre

07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PRI
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PT
13:00 a 14:00	PRI
15:00 a 16:00	PRI
18:00 a 19:00	PRI
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PT
23:00 a 24:00	PRI

23 de noviembre

06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PRI
09:00 a 10:00	PRI
11:00 a 12:00	PRI
13:00 a 14:00	PT
14:00 a 15:00	PRI
16:00 a 17:00	PRI
18:00 a 19:00	PRI
21:00 a 22:00	PCP
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PT

24 de noviembre

06:00 a 07:00	PRI
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PC
13:00 a 14:00	PT
14:00 a 15:00	PRI
16:00 a 17:00	PRI
18:00 a 19:00	PT
18:00 a 19:00	PCP
19:00 a 20:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PT

25 de noviembre

07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PRI
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PC
11:00 a 12:00	PCP
12:00 a 13:00	PRI
14:00 a 15:00	PT
15:00 a 16:00	PRI
17:00 a 18:00	PRI
19:00 a 20:00	PRI
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PT

26 de noviembre

06:00 a 07:00	PT
07:00 a 08:00	PRI
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PC
12:00 a 13:00	PCP
13:00 a 14:00	PRI
14:00 a 15:00	PT
15:00 a 16:00	PRI
17:00 a 18:00	PRI
20:00 a 21:00	PRI
23:00 a 24:00	PRI

27 de noviembre

06:00 a 07:00	PT
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PRI
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PCP

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

15:00 a 16:00	PT
16:00 a 17:00	PRI
18:00 a 19:00	PRI
20:00 a 21:00	PCP
20:00 a 21:00	PRI
23:00 a 24:00	PCP
23:00 a 24:00	PRI

28 de noviembre

06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PT
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PRD
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PRI
14:00 a 15:00	PRI
15:00 a 16:00	PT
16:00 a 17:00	PRI
18:00 a 19:00	PRI
19:00 a 20:00	PRD
20:00 a 21:00	PCP
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PRD

29 de noviembre

06:00 a 07:00	PC
06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PT
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PRD
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PSD
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PC
13:00 a 14:00	PCP
14:00 a 15:00	PRI
16:00 a 17:00	PT

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

17:00 a 18:00	PRI
17:00 a 18:00	PRD
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PRD
21:00 a 22:00	PCP
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PRD

30 de noviembre

06:00 a 07:00	PSD
07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PT
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PRD
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PC
14:00 a 15:00	PCP
15:00 a 16:00	PRD
16:00 a 17:00	PT
17:00 a 18:00	PRI
18:00 a 19:00	PRD
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PRD
21:00 a 22:00	PT
21:00 a 22:00	PCP
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PRD

1 de diciembre

07:00 a 08:00	PCP
07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PT
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PRD
11:00 a 12:00	PRI
13:00 a 14:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

14:00 a 15:00	PCP
15:00 a 16:00	PRI
17:00 a 18:00	PT
18:00 a 19:00	PRI
18:00 a 19:00	PRD
20:00 a 21:00	PRI
22:00 a 23:00	PCP
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PRD

2 de diciembre

06:00 a 07:00	PRD
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PT
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PRD
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PRI
15:00 a 16:00	PCP
16:00 a 17:00	PRI
17:00 a 18:00	PT
18:00 a 19:00	PRI
19:00 a 20:00	PRD
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PRD
22:00 a 23:00	PCP
23:00 a 24:00	PRI

3 de diciembre

06:00 a 07:00	PRD
08:00 a 09:00	PCP
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PT
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PRD
12:00 a 13:00	PRI
14:00 a 15:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

15:00 a 16:00	PCP
16:00 a 17:00	PRD
18:00 a 19:00	PT
19:00 a 20:00	PRI
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PRD
23:00 a 24:00	PCP
23:00 a 24:00	PRI

4 de diciembre

06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PRD
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PT
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PRD
13:00 a 14:00	PRI
14:00 a 15:00	PRI
16:00 a 17:00	PCP
17:00 a 18:00	PRI
18:00 a 19:00	PT
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PRD
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PRD
23:00 a 24:00	PCP

5 de diciembre

06:00 a 07:00	PCP
06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PRD
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PSD
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PAN
10:00 a 11:00	PT
11:00 a 12:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

12:00 a 13:00	PRI
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PRD
13:00 a 14:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PCP
17:00 a 18:00	PAN
17:00 a 18:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
21:00 a 22:00	PVEM
22:00 a 23:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PRD
23:00 a 24:00	PAN

6 de diciembre

06:00 a 07:00	PCP
07:00 a 08:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PRD
09:00 a 10:00	PAN
09:00 a 10:00	PVEM
10:00 a 11:00	PRI
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PT
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PVEM
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PRD
14:00 a 15:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
16:00 a 17:00	PC
17:00 a 18:00	PCP
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PRD
19:00 a 20:00	PAN
19:00 a 20:00	PT
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PRD
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PVEM
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PRD

7 de diciembre

06:00 a 07:00	PRD
06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PCP
07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN
08:00 a 09:00	PRD
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PCP
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PT
12:00 a 13:00	PAN
12:00 a 13:00	PVEM
13:00 a 14:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PRD
14:00 a 15:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

15:00 a 16:00	PSD
16:00 a 17:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PC
17:00 a 18:00	PCP
18:00 a 19:00	PAN
18:00 a 19:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PT
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PRI
21:00 a 22:00	PRD
22:00 a 23:00	PAN
22:00 a 23:00	PVEM
23:00 a 24:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN

8 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PCP
08:00 a 09:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PRD
10:00 a 11:00	PAN
10:00 a 11:00	PVEM
11:00 a 12:00	PRI
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PVEM
13:00 a 14:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
14:00 a 15:00	PRD
15:00 a 16:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

18:00 a 19:00	PCP
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PAN
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PRD
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PVEM
23:00 a 24:00	PRI

9 de diciembre

06:00 a 07:00	PRI
06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PRD
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PCP
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PAN
09:00 a 10:00	PRD
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PRD
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PVEM
14:00 a 15:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PRD
15:00 a 16:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PCP
19:00 a 20:00	PAN
19:00 a 20:00	PRD
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

22:00 a 23:00	PRI
22:00 a 23:00	PRD
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PVEM

10 de diciembre

06:00 a 07:00	PVEM
06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PRD
08:00 a 09:00	PAN
08:00 a 09:00	PCP
09:00 a 10:00	PRI
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PRD
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PSD
12:00 a 13:00	PRI
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PT
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PVEM
14:00 a 15:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
15:00 a 16:00	PRD
16:00 a 17:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PCP
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PAN
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PRD
23:00 a 24:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

11 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
06:00 a 07:00	PVEM
07:00 a 08:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PRD
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PCP
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PAN
10:00 a 11:00	PRD
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PCP
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PT
14:00 a 15:00	PAN
14:00 a 15:00	PVEM
15:00 a 16:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PRD
16:00 a 17:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PCP
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PRI
23:00 a 24:00	PRD

12 de diciembre

06:00 a 07:00	PRD
06:00 a 07:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

07:00 a 08:00	PVEM
07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN
08:00 a 09:00	PRD
09:00 a 10:00	PT
09:00 a 10:00	PCP
10:00 a 11:00	PRI
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PRD
12:00 a 13:00	PAN
12:00 a 13:00	PVEM
13:00 a 14:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PT
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PVEM
15:00 a 16:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
16:00 a 17:00	PRD
17:00 a 18:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PCP
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PRD
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PRI

13 de diciembre

06:00 a 07:00	PRI
06:00 a 07:00	PRD
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PVEM
08:00 a 09:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

09:00 a 10:00	PRD
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PCP
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PRD
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PCP
13:00 a 14:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
14:00 a 15:00	PT
15:00 a 16:00	PAN
15:00 a 16:00	PVEM
16:00 a 17:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PRD
17:00 a 18:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
18:00 a 19:00	PSD
19:00 a 20:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PC
20:00 a 21:00	PCP
21:00 a 22:00	PAN
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PT
23:00 a 24:00	PAN

14 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PRD
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PVEM
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

09:00 a 10:00	PRD
10:00 a 11:00	PAN
10:00 a 11:00	PCP
11:00 a 12:00	PRI
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PRD
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PC
14:00 a 15:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PT
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PVEM
16:00 a 17:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
17:00 a 18:00	PRD
18:00 a 19:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PSD
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PC
21:00 a 22:00	PCP
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PT

15 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PRI
07:00 a 08:00	PRD
08:00 a 09:00	PAN
08:00 a 09:00	PVEM
09:00 a 10:00	PRI
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PRD

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PCP
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PSD
14:00 a 15:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PAN
16:00 a 17:00	PVEM
17:00 a 18:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PRD
18:00 a 19:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PCP
22:00 a 23:00	PAN
22:00 a 23:00	PRD
23:00 a 24:00	PAN

16 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
06:00 a 07:00	PT
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PRD
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PVEM
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PCP
12:00 a 13:00	PRI
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PRD

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

14:00 a 15:00	PAN
14:00 a 15:00	PVEM
15:00 a 16:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PVEM
17:00 a 18:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
18:00 a 19:00	PRD
19:00 a 20:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PCP
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PRI

17 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PT
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PRI
08:00 a 09:00	PRD
09:00 a 10:00	PAN
09:00 a 10:00	PVEM
10:00 a 11:00	PRI
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PRD
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PCP
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PRD
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PCP
15:00 a 16:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

17:00 a 18:00	PAN
17:00 a 18:00	PVEM
18:00 a 19:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PRD
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PCP
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PRI

18 de diciembre

06:00 a 07:00	PRD
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PT
08:00 a 09:00	PAN
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PRD
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PVEM
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PRD
12:00 a 13:00	PT
12:00 a 13:00	PCP
13:00 a 14:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PRD
15:00 a 16:00	PAN
15:00 a 16:00	PVEM
16:00 a 17:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PVEM
18:00 a 19:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

19:00 a 20:00	PAN
19:00 a 20:00	PRD
20:00 a 21:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PCP
23:00 a 24:00	PAN

19 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PT
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PRI
09:00 a 10:00	PRD
10:00 a 11:00	PAN
10:00 a 11:00	PVEM
11:00 a 12:00	PRI
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PRD
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PCP
13:00 a 14:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
14:00 a 15:00	PRD
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PAN
18:00 a 19:00	PVEM
19:00 a 20:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PRD
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

22:00 a 23:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN

20 de diciembre

06:00 a 07:00	PCP
06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN
08:00 a 09:00	PT
09:00 a 10:00	PAN
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PRD
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PVEM
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PAN
12:00 a 13:00	PRD
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PCP
14:00 a 15:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PRD
16:00 a 17:00	PAN
16:00 a 17:00	PSD
17:00 a 18:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PT
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PVEM
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PRD
21:00 a 22:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PSD
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

23:00 a 24:00	PC
---------------	----

21 de diciembre

06:00 a 07:00	PC
06:00 a 07:00	PCP
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PRD
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PT
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PRI
10:00 a 11:00	PRD
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PVEM
12:00 a 13:00	PRI
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PRD
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PCP
14:00 a 15:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
15:00 a 16:00	PRD
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PCP
17:00 a 18:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
18:00 a 19:00	PT
19:00 a 20:00	PAN
19:00 a 20:00	PVEM
20:00 a 21:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PRD
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

22 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
06:00 a 07:00	PC
07:00 a 08:00	PCP
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PAN
09:00 a 10:00	PT
10:00 a 11:00	PAN
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PRD
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PVEM
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PRD
14:00 a 15:00	PAN
14:00 a 15:00	PCP
15:00 a 16:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PRD
17:00 a 18:00	PAN
17:00 a 18:00	PVEM
18:00 a 19:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PT
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PVEM
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
21:00 a 22:00	PRD
22:00 a 23:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PSD
23:00 a 24:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

23 de diciembre

06:00 a 07:00	PRI
06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PC
07:00 a 08:00	PCP
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PT
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PRI
11:00 a 12:00	PRD
12:00 a 13:00	PAN
12:00 a 13:00	PVEM
13:00 a 14:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PRD
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PCP
15:00 a 16:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
16:00 a 17:00	PRD
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PCP
18:00 a 19:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
19:00 a 20:00	PT
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PVEM
21:00 a 22:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PRD
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PSD

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

24 de diciembre

06:00 a 07:00	PSD
06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PC
08:00 a 09:00	PCP
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PRD
10:00 a 11:00	PAN
10:00 a 11:00	PT
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PRD
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PVEM
13:00 a 14:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
14:00 a 15:00	PRD
15:00 a 16:00	PT
15:00 a 16:00	PCP
16:00 a 17:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PRD
18:00 a 19:00	PAN
18:00 a 19:00	PC
19:00 a 20:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PT
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PVEM
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
22:00 a 23:00	PRD
23:00 a 24:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

25 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
06:00 a 07:00	PSD
07:00 a 08:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PC
08:00 a 09:00	PCP
09:00 a 10:00	PAN
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PT
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PRI
12:00 a 13:00	PRD
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PVEM
14:00 a 15:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PRD
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PCP
16:00 a 17:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
17:00 a 18:00	PRD
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PSD
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PT
21:00 a 22:00	PAN
21:00 a 22:00	PVEM
22:00 a 23:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PRD
23:00 a 24:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

26 de diciembre

06:00 a 07:00	PRI
06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PSD
07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PCP
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PT
12:00 a 13:00	PAN
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PRD
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PVEM
14:00 a 15:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
15:00 a 16:00	PRD
16:00 a 17:00	PAN
16:00 a 17:00	PCP
17:00 a 18:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PRD
19:00 a 20:00	PAN
19:00 a 20:00	PVEM
20:00 a 21:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PT
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PVEM
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PRD

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

27 de diciembre

06:00 a 07:00	PRD
06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PSD
08:00 a 09:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PC
09:00 a 10:00	PCP
10:00 a 11:00	PAN
10:00 a 11:00	PRD
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PT
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PRI
13:00 a 14:00	PRD
14:00 a 15:00	PAN
14:00 a 15:00	PVEM
15:00 a 16:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PRD
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PCP
17:00 a 18:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
18:00 a 19:00	PRD
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PCP
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
21:00 a 22:00	PT
22:00 a 23:00	PAN
22:00 a 23:00	PVEM
23:00 a 24:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

28 de diciembre

16:00 a 17:00	PAN
16:00 a 17:00	PRD
17:00 a 18:00	PAN
17:00 a 18:00	PCP
18:00 a 19:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PRD
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PVEM
21:00 a 22:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PT
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PVEM
23:00 a 24:00	PRI

29 de diciembre

06:00 a 07:00	PRI
06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PRD
07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PRI
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PCP
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PCP
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PT
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
15:00 a 16:00	PVEM
16:00 a 17:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

17:00 a 18:00	PRD
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PCP
18:00 a 19:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
19:00 a 20:00	PRD
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PRD
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PVEM

30 de diciembre

06:00 a 07:00	PVEM
06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PRD
08:00 a 09:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PCP
11:00 a 12:00	PAN
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PT
14:00 a 15:00	PAN
14:00 a 15:00	PRI
15:00 a 16:00	PRD
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PVEM
16:00 a 17:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
17:00 a 18:00	PRD
18:00 a 19:00	PCP
19:00 a 20:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PRD

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PT
23:00 a 24:00	PAN

31 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
06:00 a 07:00	PVEM
07:00 a 08:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PRD
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PRI
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PCP
12:00 a 13:00	PAN
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
16:00 a 17:00	PVEM
17:00 a 18:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PRD
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PCP
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PRD
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PCP
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PT

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

Respecto del oficio **STCRT/563/2009**, lo siguiente:

XHUSP-FM 88.5 Mhz

Promocionales ajenos a la pauta:

Fecha	Hora	Partido Político	Versión	Duración	Pauta
20/11/2008	12:34:53	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
20/11/2008	14:00:31	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
20/11/2008	14:31:14	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
20/11/2008	14:31:35	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
20/11/2008	17:59:43	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
20/11/2008	19:59:23	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
21/11/2008	08:05:46	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
21/11/2008	08:42:20	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
21/11/2008	09:38:51	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
21/11/2008	11:06:10	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
21/11/2008	11:59:49	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
21/11/2008	13:01:05	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
21/11/2008	19:01:07	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
22/11/2008	15:59:12	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
22/11/2008	15:59:33	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
22/11/2008	16:38:02	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
22/11/2008	17:02:57	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
22/11/2008	17:34:30	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
22/11/2008	17:35:24	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
22/11/2008	17:55:09	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
22/11/2008	17:55:30	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
22/11/2008	17:55:54	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
22/11/2008	18:35:44	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
22/11/2008	18:36:04	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
22/11/2008	18:53:07	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

22/11/2008	18:53:27	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
22/11/2008	18:53:48	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
22/11/2008	19:36:12	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
22/11/2008	19:56:28	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
22/11/2008	20:55:10	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
22/11/2008	20:55:30	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
22/11/2008	21:37:25	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
22/11/2008	21:54:48	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
24/11/2008	07:12:05	PNA	[NAC] EN CORTO CON...	300	NACIONAL
24/11/2008	08:58:41	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
24/11/2008	09:34:27	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
24/11/2008	11:33:37	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
24/11/2008	19:59:51	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
25/11/2008	09:38:19	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
25/11/2008	11:02:17	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
25/11/2008	11:29:40	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
25/11/2008	13:31:19	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
25/11/2008	13:32:10	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
25/11/2008	13:59:45	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
25/11/2008	19:00:31	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
25/11/2008	19:00:51	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
25/11/2008	19:56:20	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
25/11/2008	19:56:40	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
26/11/2008	08:08:19	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
26/11/2008	08:09:10	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
26/11/2008	10:36:08	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
26/11/2008	19:59:52	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
26/11/2008	21:04:51	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
26/11/2008	22:06:10	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
27/11/2008	08:59:51	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
27/11/2008	09:00:41	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
27/11/2008	09:59:23	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
27/11/2008	19:59:25	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
27/11/2008	21:00:14	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
28/11/2008	09:36:36	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

28/11/2008	09:38:14	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
28/11/2008	12:31:27	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
28/11/2008	14:29:05	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
28/11/2008	19:01:13	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
29/11/2008	10:30:13	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
29/11/2008	11:02:36	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
29/11/2008	11:03:27	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
29/11/2008	16:02:20	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
29/11/2008	17:03:03	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
29/11/2008	17:34:34	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
29/11/2008	18:00:58	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
29/11/2008	18:01:18	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
29/11/2008	18:35:02	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
29/11/2008	19:03:22	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
29/11/2008	19:35:37	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
29/11/2008	20:04:00	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
29/11/2008	20:04:21	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
29/11/2008	20:35:33	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
29/11/2008	20:35:54	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
29/11/2008	21:33:12	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
29/11/2008	21:33:33	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
29/11/2008	21:54:06	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
30/11/2008	07:26:01	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
30/11/2008	07:53:21	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
30/11/2008	08:23:28	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
30/11/2008	08:57:15	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
30/11/2008	09:27:55	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
30/11/2008	09:28:45	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
30/11/2008	09:58:52	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
30/11/2008	10:25:01	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
30/11/2008	10:59:59	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
30/11/2008	11:35:39	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
30/11/2008	11:49:28	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
30/11/2008	11:49:49	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

30/11/2008	12:25:14	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
30/11/2008	12:25:35	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
30/11/2008	12:55:33	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
30/11/2008	12:55:54	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
30/11/2008	13:24:43	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
30/11/2008	13:25:01	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
30/11/2008	13:53:21	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
30/11/2008	14:28:43	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
30/11/2008	14:58:50	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
01/12/2008	08:02:22	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
04/12/2008	19:00:19	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
04/12/2008	19:58:08	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
04/12/2008	22:05:08	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
04/12/2008	22:53:13	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
05/12/2008	10:31:28	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
06/12/2008	11:02:04	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
06/12/2008	13:59:12	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
06/12/2008	14:32:20	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
06/12/2008	15:03:08	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
06/12/2008	16:01:59	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
06/12/2008	18:01:54	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
06/12/2008	20:03:09	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
06/12/2008	22:04:28	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
08/12/2008	14:01:15	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
08/12/2008	19:01:52	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
09/12/2008	07:09:59	PRI	[NAC] 02 PRI 79 ANIVERSARIO	300	NACIONAL
09/12/2008	10:01:04	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
09/12/2008	12:31:36	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
09/12/2008	14:01:27	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
10/12/2008	08:01:10	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
10/12/2008	08:31:43	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
10/12/2008	10:32:35	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
10/12/2008	13:01:08	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

11/12/2008	16:59:49	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
11/12/2008	19:31:27	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
11/12/2008	19:54:37	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
11/12/2008	20:57:59	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
12/12/2008	10:01:23	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
12/12/2008	13:58:40	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
12/12/2008	19:57:35	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
13/12/2008	10:04:45	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
13/12/2008	11:59:25	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
13/12/2008	16:06:26	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
13/12/2008	17:02:36	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
13/12/2008	18:01:56	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
13/12/2008	20:03:27	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
15/12/2008	07:08:46	PRD	[NAC] PROPUESTA ALTERNATIVA	300	NACIONAL
15/12/2008	09:01:27	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
15/12/2008	09:39:39	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
15/12/2008	11:04:27	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
15/12/2008	16:00:27	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
16/12/2008	07:08:48	PT	[NAC] 70 CONGRESO 2008	300	NACIONAL
16/12/2008	10:00:56	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
16/12/2008	11:04:14	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
18/12/2008	18:03:05	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
19/12/2008	14:02:49	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
20/12/2008	11:01:55	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
20/12/2008	12:00:55	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
20/12/2008	12:59:01	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
20/12/2008	13:33:53	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
20/12/2008	15:01:54	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
20/12/2008	16:01:06	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
20/12/2008	16:33:03	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
20/12/2008	16:58:54	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
20/12/2008	17:19:30	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
20/12/2008	17:52:51	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
20/12/2008	21:01:40	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
21/12/2008	08:28:29	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

21/12/2008	08:58:00	PRD	[NAC] GANAMOS	20	NACIONAL
21/12/2008	09:30:56	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
21/12/2008	10:01:30	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
21/12/2008	10:30:23	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
21/12/2008	10:33:00	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
21/12/2008	11:07:05	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
21/12/2008	11:39:58	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
21/12/2008	11:59:47	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
21/12/2008	12:36:17	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
22/12/2008	17:01:18	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
23/12/2008	07:08:15	PC	[NAC] PROMOCIONAL 5 MIN (TU ERES)	300	NACIONAL
24/12/2008	13:53:56	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
24/12/2008	21:32:35	PT	[NAC] CONTINÚA SIENDO UN RIESGO F690A	20	NACIONAL
26/12/2008	17:58:01	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
27/12/2008	09:04:12	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
27/12/2008	10:09:04	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
27/12/2008	10:33:27	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
27/12/2008	11:00:25	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
27/12/2008	12:02:58	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
27/12/2008	15:04:01	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
27/12/2008	16:03:54	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
27/12/2008	16:58:52	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
29/12/2008	07:09:27	PNA	[NAC] EN CORTO CON...	300	NACIONAL
29/12/2008	17:51:35	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
30/12/2008	08:57:58	PC	[NAC] UN NVO RUMBO VER1 F436A	20	NACIONAL
30/12/2008	09:32:21	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
30/12/2008	09:57:10	PAN	[NAC] REFORMA DE PEMEX	20	NACIONAL
30/12/2008	10:58:53	PRI	[NAC] REFORMA ENERGETICA F697	20	NACIONAL
30/12/2008	11:26:58	PSD	[NAC] IZQUIERDA	20	NACIONAL
30/12/2008	11:57:41	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL
30/12/2008	13:01:05	PT	[NAC] VOTARON EN CONTRA F689A	20	NACIONAL
30/12/2008	13:57:36	PVEM	[NAC] PORQUE NOS INTERESA TU VIDA F471A	20	NACIONAL
30/12/2008	19:55:19	PT	[NAC] IMPIDIÓ LA ENTREGA TOTAL F688A	20	NACIONAL

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

Promocionales omitidos del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008:

Hora pautada	Promocional omitido
06:00 a 07:00	PRI
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PT
11:00 a 12:00	PRI
13:00 a 14:00	PRI
16:00 a 17:00	PRI
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PT
21:00 a 22:00	PRI
23:00 a 24:00	PRI

21 de noviembre

07:00 a 08:00	PRI
11:00 a 12:00	PT
12:00 a 13:00	PRI
14:00 a 15:00	PRI
16:00 a 17:00	PRI
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PT
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PRI

22 de noviembre

06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PRI
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PT
12:00 a 13:00	PRI
14:00 a 15:00	PRI
17:00 a 18:00	PRI
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PT
22:00 a 23:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

23 de noviembre

06:00 a 07:00	PRI
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PCP
10:00 a 11:00	PRI
12:00 a 13:00	PT
13:00 a 14:00	PRI
15:00 a 16:00	PRI
17:00 a 18:00	PCP
17:00 a 18:00	PRI
20:00 a 21:00	PCP
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PT
23:00 a 24:00	PRI

24 de noviembre

07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PRI
10:00 a 11:00	PCP
12:00 a 13:00	PT
13:00 a 14:00	PRI
15:00 a 16:00	PRI
17:00 a 18:00	PT
17:00 a 18:00	PCP
18:00 a 19:00	PRI
20:00 a 21:00	PC
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PT
23:00 a 24:00	PRI

25 de noviembre

06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PRI
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PCP
11:00 a 12:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

13:00 a 14:00	PT
14:00 a 15:00	PRI
16:00 a 17:00	PRI
18:00 a 19:00	PCP
18:00 a 19:00	PRI
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PT

26 de noviembre

06:00 a 07:00	PRI
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PC
11:00 a 12:00	PCP
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PT
14:00 a 15:00	PRI
16:00 a 17:00	PRI
18:00 a 19:00	PCP
19:00 a 20:00	PRI
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PT

27 de noviembre

07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PRI
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PC
11:00 a 12:00	PCP
14:00 a 15:00	PT
15:00 a 16:00	PRI
17:00 a 18:00	PRI
19:00 a 20:00	PCP
19:00 a 20:00	PRI
22:00 a 23:00	PCP
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PT

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

28 de noviembre

06:00 a 07:00	PT
07:00 a 08:00	PRI
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PC
12:00 a 13:00	PCP
13:00 a 14:00	PRI
14:00 a 15:00	PT
15:00 a 16:00	PRI
17:00 a 18:00	PRI
19:00 a 20:00	PCP
20:00 a 21:00	PRI
23:00 a 24:00	PRI

29 de noviembre

06:00 a 07:00	PT
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PRD
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PSD
11:00 a 12:00	PRI
13:00 a 14:00	PRI
15:00 a 16:00	PT
16:00 a 17:00	PRI
16:00 a 17:00	PRD
18:00 a 19:00	PRI
20:00 a 21:00	PCP
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PRD
23:00 a 24:00	PRI

30 de noviembre

06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PT
08:00 a 09:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PRI
14:00 a 15:00	PRD
15:00 a 16:00	PT
16:00 a 17:00	PRI
17:00 a 18:00	PRD
18:00 a 19:00	PRI
19:00 a 20:00	PRD
20:00 a 21:00	PT
20:00 a 21:00	PCP
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PRD

1 de diciembre

06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PT
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PRD
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PSD
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PC
13:00 a 14:00	PCP
14:00 a 15:00	PRI
16:00 a 17:00	PT
17:00 a 18:00	PRI
17:00 a 18:00	PRD
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PRD
21:00 a 22:00	PCP
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PRD

2 de diciembre

07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PT
09:00 a 10:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

10:00 a 11:00	PRD
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PSD
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PC
14:00 a 15:00	PCP
15:00 a 16:00	PRI
16:00 a 17:00	PT
17:00 a 18:00	PRI
18:00 a 19:00	PRD
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PRD
21:00 a 22:00	PCP
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PRD

3 de diciembre

07:00 a 08:00	PCP
07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PT
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PRD
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PSD
13:00 a 14:00	PRI
14:00 a 15:00	PC
14:00 a 15:00	PCP
15:00 a 16:00	PRD
17:00 a 18:00	PT
18:00 a 19:00	PRI
18:00 a 19:00	PRD
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PRD
22:00 a 23:00	PCP
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PRD

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

4 de diciembre

06:00 a 07:00	PRD
07:00 a 08:00	PC
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PT
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PRD
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PSD
13:00 a 14:00	PRI
14:00 a 15:00	PC
15:00 a 16:00	PCP
16:00 a 17:00	PRI
17:00 a 18:00	PT
18:00 a 19:00	PRI
19:00 a 20:00	PRD
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PRD
22:00 a 23:00	PCP
23:00 a 24:00	PRI

5 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
08:00 a 09:00	PSD
09:00 a 10:00	PAN
09:00 a 10:00	PT
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PRI
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PRD
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PSD
14:00 a 15:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PCP
16:00 a 17:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

16:00 a 17:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PT
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PRI
19:00 a 20:00	PRD
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PVEM
21:00 a 22:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PRD
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PRI

6 de diciembre

06:00 a 07:00	PRI
06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PRD
08:00 a 09:00	PAN
08:00 a 09:00	PVEM
09:00 a 10:00	PRI
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PT
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PVEM
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PAN
12:00 a 13:00	PRD
13:00 a 14:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PSD
14:00 a 15:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PCP
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PRD
18:00 a 19:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

19:00 a 20:00	PAN
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PRD
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PVEM
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
22:00 a 23:00	PRD
23:00 a 24:00	PCP

7 de diciembre

06:00 a 07:00	PCP
06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PRD
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PCP
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PAN
10:00 a 11:00	PT
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PVEM
12:00 a 13:00	PRI
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PRD
13:00 a 14:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
14:00 a 15:00	PSD
15:00 a 16:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PCP
17:00 a 18:00	PAN
17:00 a 18:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PT
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

20:00 a 21:00	PRD
21:00 a 22:00	PAN
21:00 a 22:00	PVEM
22:00 a 23:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PRD
23:00 a 24:00	PAN

8 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
06:00 a 07:00	PCP
07:00 a 08:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
10:00 a 11:00	PRI
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PVEM
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PRD
14:00 a 15:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PSD
15:00 a 16:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PCP
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
19:00 a 20:00	PT
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PRD
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PVEM
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

23:00 a 24:00	PRD
---------------	-----

9 de diciembre

06:00 a 07:00	PRD
06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PCP
07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN
08:00 a 09:00	PRD
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PC
10:00 a 11:00	PRD
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PT
12:00 a 13:00	PAN
12:00 a 13:00	PVEM
13:00 a 14:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PRD
14:00 a 15:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
15:00 a 16:00	PSD
16:00 a 17:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PC
17:00 a 18:00	PCP
18:00 a 19:00	PAN
18:00 a 19:00	PRD
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PT
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PRI
21:00 a 22:00	PRD
22:00 a 23:00	PAN
22:00 a 23:00	PVEM
23:00 a 24:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

10 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
06:00 a 07:00	PRD
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PCP
08:00 a 09:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PRD
10:00 a 11:00	PAN
10:00 a 11:00	PSD
11:00 a 12:00	PRI
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PT
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PVEM
13:00 a 14:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
14:00 a 15:00	PRD
15:00 a 16:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PSD
16:00 a 17:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
17:00 a 18:00	PC
18:00 a 19:00	PCP
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PT
21:00 a 22:00	PAN
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PRD
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PVEM
23:00 a 24:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

11 de diciembre

06:00 a 07:00	PRI
06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PRD
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PCP
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PAN
09:00 a 10:00	PRD
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PCP
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PAN
12:00 a 13:00	PT
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PVEM
14:00 a 15:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PRD
15:00 a 16:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
16:00 a 17:00	PSD
17:00 a 18:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PC
18:00 a 19:00	PCP
19:00 a 20:00	PAN
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PT
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PRI
22:00 a 23:00	PRD
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PVEM

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

12 de diciembre

06:00 a 07:00	PVEM
06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PRD
08:00 a 09:00	PT
08:00 a 09:00	PCP
09:00 a 10:00	PRI
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PRD
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PVEM
12:00 a 13:00	PRI
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PT
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PVEM
14:00 a 15:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
15:00 a 16:00	PRD
16:00 a 17:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PSD
17:00 a 18:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
18:00 a 19:00	PC
19:00 a 20:00	PCP
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PRD
21:00 a 22:00	PAN
21:00 a 22:00	PT
22:00 a 23:00	PAN
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PRD
23:00 a 24:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

13 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
06:00 a 07:00	PVEM
07:00 a 08:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PRD
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PCP
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PAN
10:00 a 11:00	PRD
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PCP
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PAN
14:00 a 15:00	PVEM
15:00 a 16:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PRD
16:00 a 17:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
17:00 a 18:00	PSD
18:00 a 19:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PCP
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PRI
23:00 a 24:00	PRD

14 de diciembre

06:00 a 07:00	PRD
06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PVEM

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN
08:00 a 09:00	PRD
09:00 a 10:00	PAN
09:00 a 10:00	PCP
10:00 a 11:00	PRI
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PRD
12:00 a 13:00	PAN
12:00 a 13:00	PC
13:00 a 14:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PT
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PVEM
15:00 a 16:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
16:00 a 17:00	PRD
17:00 a 18:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PSD
18:00 a 19:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
19:00 a 20:00	PC
20:00 a 21:00	PCP
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
22:00 a 23:00	PT
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PRI

15 de diciembre

06:00 a 07:00	PRI
06:00 a 07:00	PRD
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PVEM

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

08:00 a 09:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PRD
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PCP
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PRD
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PSD
13:00 a 14:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
14:00 a 15:00	PT
15:00 a 16:00	PAN
15:00 a 16:00	PVEM
16:00 a 17:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PRD
17:00 a 18:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
18:00 a 19:00	PSD
19:00 a 20:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PCP
21:00 a 22:00	PAN
21:00 a 22:00	PRD
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PAN

16 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PRD
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PVEM
08:00 a 09:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PAN
10:00 a 11:00	PCP
11:00 a 12:00	PRI
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PRD
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PVEM
14:00 a 15:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PT
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PVEM
16:00 a 17:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
17:00 a 18:00	PRD
18:00 a 19:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PSD
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PC
21:00 a 22:00	PCP
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PT

17 de diciembre

06:00 a 07:00	PT
06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PRI
07:00 a 08:00	PRD
08:00 a 09:00	PAN
08:00 a 09:00	PVEM
09:00 a 10:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PRD
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PCP
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PAN
12:00 a 13:00	PRD
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PCP
14:00 a 15:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
15:00 a 16:00	PT
16:00 a 17:00	PAN
16:00 a 17:00	PVEM
17:00 a 18:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PRD
18:00 a 19:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
19:00 a 20:00	PSD
20:00 a 21:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PC
21:00 a 22:00	PCP
22:00 a 23:00	PAN
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN

18 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
06:00 a 07:00	PT
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PRD
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PVEM

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PAN
10:00 a 11:00	PRD
11:00 a 12:00	PT
11:00 a 12:00	PCP
12:00 a 13:00	PRI
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PRD
14:00 a 15:00	PAN
14:00 a 15:00	PVEM
15:00 a 16:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PT
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PVEM
17:00 a 18:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
18:00 a 19:00	PRD
19:00 a 20:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PSD
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
21:00 a 22:00	PC
22:00 a 23:00	PCP
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PRD

19 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PT
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PRI
08:00 a 09:00	PRD
09:00 a 10:00	PAN
09:00 a 10:00	PVEM

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

10:00 a 11:00	PRI
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PRD
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PCP
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PRD
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PC
15:00 a 16:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PAN
17:00 a 18:00	PVEM
18:00 a 19:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PRD
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PSD
21:00 a 22:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PC
22:00 a 23:00	PCP
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PRI

20 de diciembre

06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PT
08:00 a 09:00	PAN
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PRD
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PVEM

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PRD
12:00 a 13:00	PAN
12:00 a 13:00	PCP
13:00 a 14:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PRD
15:00 a 16:00	PAN
15:00 a 16:00	PSD
16:00 a 17:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PVEM
18:00 a 19:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PSD
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
22:00 a 23:00	PC
23:00 a 24:00	PCP
23:00 a 24:00	PAN

21 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
06:00 a 07:00	PRD
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PT
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PRI
09:00 a 10:00	PRD
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PRI
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PRD

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PCP
14:00 a 15:00	PRD
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PCP
16:00 a 17:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PAN
18:00 a 19:00	PVEM
19:00 a 20:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PRD
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
21:00 a 22:00	PSD
22:00 a 23:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PCP

22 de diciembre

06:00 a 07:00	PCP
06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN
08:00 a 09:00	PT
09:00 a 10:00	PAN
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PRD
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PVEM
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PAN
12:00 a 13:00	PRD
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PCP
14:00 a 15:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

15:00 a 16:00	PRD
16:00 a 17:00	PAN
16:00 a 17:00	PVEM
17:00 a 18:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PT
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PVEM
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PRD
21:00 a 22:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PSD
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PC

23 de diciembre

06:00 a 07:00	PC
06:00 a 07:00	PCP
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PT
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PRI
10:00 a 11:00	PRD
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PVEM
12:00 a 13:00	PRI
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PRD
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PCP
14:00 a 15:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

15:00 a 16:00	PRD
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PCP
17:00 a 18:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
18:00 a 19:00	PT
19:00 a 20:00	PAN
19:00 a 20:00	PVEM
20:00 a 21:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PRD
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
22:00 a 23:00	PSD
23:00 a 24:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN

24 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
06:00 a 07:00	PC
07:00 a 08:00	PCP
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PRD
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PAN
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PRD
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PVEM
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PT
14:00 a 15:00	PCP
15:00 a 16:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PRD
17:00 a 18:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

18:00 a 19:00	PRI
19:00 a 20:00	PT
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PVEM
20:00 a 21:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
21:00 a 22:00	PRD
22:00 a 23:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PSD
23:00 a 24:00	PRI

25 de diciembre

06:00 a 07:00	PRI
06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PC
07:00 a 08:00	PCP
08:00 a 09:00	PAN
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PT
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PRI
11:00 a 12:00	PRD
12:00 a 13:00	PAN
12:00 a 13:00	PVEM
13:00 a 14:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PRD
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PCP
15:00 a 16:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
16:00 a 17:00	PRD
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PSD
18:00 a 19:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

19:00 a 20:00	PAN
19:00 a 20:00	PT
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PVEM
21:00 a 22:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PRD
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PSD

26 de diciembre

06:00 a 07:00	PSD
06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PC
08:00 a 09:00	PCP
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PRI
10:00 a 11:00	PAN
10:00 a 11:00	PT
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PRD
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PVEM
13:00 a 14:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
14:00 a 15:00	PRD
15:00 a 16:00	PAN
15:00 a 16:00	PCP
16:00 a 17:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PRD
18:00 a 19:00	PAN
18:00 a 19:00	PVEM
19:00 a 20:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PT
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PVEM
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
22:00 a 23:00	PRD
23:00 a 24:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN

27 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
06:00 a 07:00	PSD
07:00 a 08:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PC
08:00 a 09:00	PCP
09:00 a 10:00	PAN
09:00 a 10:00	PRD
10:00 a 11:00	PAN
11:00 a 12:00	PT
11:00 a 12:00	PAN
12:00 a 13:00	PRI
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PVEM
14:00 a 15:00	PRI
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PCP
16:00 a 17:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
17:00 a 18:00	PRD
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PCP
19:00 a 20:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PT

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

21:00 a 22:00	PAN
21:00 a 22:00	PVEM
22:00 a 23:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PRD
23:00 a 24:00	PRI

28 de diciembre

16:00 a 17:00	PAN
16:00 a 17:00	PCP
17:00 a 18:00	PRI
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PRD
19:00 a 20:00	PAN
19:00 a 20:00	PVEM
20:00 a 21:00	PRI
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PT
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PVEM
22:00 a 23:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PRD

29 de diciembre

06:00 a 07:00	PRD
06:00 a 07:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
07:00 a 08:00	PSD
08:00 a 09:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PC
09:00 a 10:00	PCP
10:00 a 11:00	PAN
10:00 a 11:00	PRI
11:00 a 12:00	PCP
11:00 a 12:00	PAN

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

12:00 a 13:00	PT
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PRI
13:00 a 14:00	PRD
14:00 a 15:00	PAN
14:00 a 15:00	PVEM
15:00 a 16:00	PRI
15:00 a 16:00	PAN
16:00 a 17:00	PRD
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PCP
17:00 a 18:00	PRI
18:00 a 19:00	PAN
18:00 a 19:00	PRD
19:00 a 20:00	PAN
20:00 a 21:00	PC
20:00 a 21:00	PRD
21:00 a 22:00	PAN
21:00 a 22:00	PT
22:00 a 23:00	PAN
22:00 a 23:00	PVEM
23:00 a 24:00	PRI
23:00 a 24:00	PAN

30 de diciembre

06:00 a 07:00	PAN
06:00 a 07:00	PRD
07:00 a 08:00	PRI
07:00 a 08:00	PAN
08:00 a 09:00	PRI
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PCP
10:00 a 11:00	PAN
12:00 a 13:00	PAN
12:00 a 13:00	PT
13:00 a 14:00	PAN
13:00 a 14:00	PRI

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

14:00 a 15:00	PRD
14:00 a 15:00	PAN
15:00 a 16:00	PVEM
15:00 a 16:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
16:00 a 17:00	PRD
17:00 a 18:00	PT
17:00 a 18:00	PCP
18:00 a 19:00	PAN
19:00 a 20:00	PRD
20:00 a 21:00	PAN
20:00 a 21:00	PSD
21:00 a 22:00	PRI
21:00 a 22:00	PAN
22:00 a 23:00	PT
22:00 a 23:00	PAN
23:00 a 24:00	PVEM
23:00 a 24:00	PRI

31 de diciembre

06:00 a 07:00	PRI
06:00 a 07:00	PAN
07:00 a 08:00	PRD
07:00 a 08:00	PRI
08:00 a 09:00	PAN
09:00 a 10:00	PRI
09:00 a 10:00	PAN
10:00 a 11:00	PC
10:00 a 11:00	PCP
11:00 a 12:00	PAN
11:00 a 12:00	PRI
12:00 a 13:00	PAN
13:00 a 14:00	PAN
14:00 a 15:00	PRI
14:00 a 15:00	PRD
15:00 a 16:00	PAN
15:00 a 16:00	PVEM

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

16:00 a 17:00	PRI
16:00 a 17:00	PAN
17:00 a 18:00	PRD
17:00 a 18:00	PAN
18:00 a 19:00	PCP
18:00 a 19:00	PRI
19:00 a 20:00	PAN
19:00 a 20:00	PRD
20:00 a 21:00	PAN
21:00 a 22:00	PCP
21:00 a 22:00	PRI
22:00 a 23:00	PAN
22:00 a 23:00	PT
23:00 a 24:00	PAN
23:00 a 24:00	PVEM

Para acreditar las irregularidades imputadas, el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aportó las siguientes pruebas:

Respecto del oficio **STCRT/561/2009**, lo siguiente:

1. Relación de los incumplimientos detectados por esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Esta prueba se relaciona con el hecho descrito en el numeral 9. Anexo 1 y Anexo 2
2. Documental privada consistente en copia certificada del escrito sin número de fecha 3 de septiembre de 2008, por medio del cual la Universidad en comento señala su representante legal y su domicilio, asimismo indica que la emisora en cita transmite de lunes a sábado de las 7:00 a 23:00 horas (16 horas diarias) y el día domingo de las 7:00 a las 22:00 horas (15 horas diarias). Relacionado con el punto 1 de la sección anterior. Anexo 3
3. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recibo del oficio VE/1213/2008 de 14 de noviembre de 2008, mediante el cual se notificaron a la emisora en cita las pautas y materiales señalados en los hechos descritos en el punto 4 de la sección anterior. Anexo 4

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

4. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recibo del oficio VE/1354/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, mediante el cual se notificó a la emisora en cita el material señalado en los hechos descritos en el punto 5 de la sección anterior. Anexo 5
5. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recibo del oficio VE/1441/2008 de fecha 2 de diciembre de 2008, , mediante el cual se notificó a la emisora en cita el material señalado en los hechos descritos en el punto 6 de la sección anterior. Anexo 6
6. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recibo del oficio VE/1463/2008 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se notificó a la emisora en cita el material señalado en los hechos descritos en el punto 7 de la sección anterior. Anexo 7
7. Documental pública consistente en copia certificada del acta de notificación levantada con motivo del despacho del oficio DEPPP/STCRT/0069/2009, signada por el representante legal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XEXQ-AM de la misma entidad, Lic. Juan Ramón Nieto Navarro, en relación con los hechos relatados en el punto 10. Anexo 8
8. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recepción del oficio de requerimiento DEPPP/STCRT/0069/2009 de 11 de febrero de 2009, notificado a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XEXQ-AM de la misma entidad recibido el 24 de febrero de 2009, descrito en el hecho identificado con el punto 10. Anexo 9
9. Documental privada consistente en copia certificada del escrito OAG 079/2009 presentado el día 25 de febrero de 2009 por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XEXQ-AM de la misma entidad, en respuesta al oficio DEPPP/STCRT/0069/2009, mismo que fue descrito en el hecho identificado con el punto 11. Anexo 10
10. Documentales técnicas consistentes en los testigos de grabación del monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre en la cual se detalla la fecha y hora de comienzo de transmisión de los

promocionales de 30 segundos de los partidos políticos descritos en el punto 8 de la sección anterior. Anexo 11

11. Documental técnica consistente en los testigos de grabación del monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre del Proceso Local Ordinario del estado de San Luis Potosí. Anexo 11

Las documentales públicas referidas en los numerales 1, 3, 4, 5 6, 7 y 8 que anteceden, conforme con los artículos 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, párrafos 1, inciso a) y 4, inciso c), y 16, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tienen pleno valor probatorio y son eficaces, por sí mismas, para demostrar las aseveraciones en ellas contenidas.

Respecto del oficio **STCRT/563/2009**, lo siguiente:

1. Relación de los incumplimientos detectados por esta Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Esta prueba se relaciona con el hecho descrito en el numeral 9. Anexo 1 y Anexo 2
2. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recibo del oficio VE/1213/2008 de 14 de noviembre de 2008, mediante el cual se notificaron a la emisora en cita las pautas y materiales señalados en los hechos descritos en el punto 4 de la sección anterior. Anexo 3
3. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recibo del oficio VE/1354/2008 de fecha 27 de noviembre de 2008, mediante el cual se notificó a la emisora en cita el material señalado en los hechos descritos en el punto 5 de la sección anterior. Anexo 4
4. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recibo del oficio VE/1441/2008 de fecha 2 de diciembre de 2008, , mediante el cual se notificó a la emisora en cita el material señalado en los hechos descritos en el punto 6 de la sección anterior. Anexo 5
5. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recibo del oficio VE/1463/2008 de fecha 3 de diciembre de 2008, mediante el cual se notificó a la emisora en cita el material señalado en los hechos descritos en el punto 7 de la sección anterior. Anexo 6

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

6. Documental pública consistente en copia certificada del acta de notificación levantada con motivo del despacho del oficio DEPPP/STCRT/0070/2009, signada por el representante legal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XHUSP-FM de la misma entidad, Lic. Juan Ramón Nieto Navarro, en relación con los hechos relatados en el punto 10. Anexo 7

7. Documental pública consistente en copia certificada del acuse de recepción del oficio de requerimiento DEPPP/STCRT/0070/2009 de 11 de febrero de 2009, notificado a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XHUSP-FM de la misma entidad el 24 de febrero de 2009, descrito en el hecho identificado con el punto 10. Anexo 8

8. Documental privada consistente en copia certificada del escrito presentado el día 25 de febrero de 2009 por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de la emisora con distintivo XHUSP-FM de la misma entidad, en respuesta al oficio DEPPP/STCRT/0070/2009, mismo que fue descrito en el hecho identificado con el punto 11. Anexo 9

9. Documentales técnicas consistentes en los testigos de grabación del monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre en la cual se detalla la fecha y hora de comienzo de transmisión de los promocionales de 30 segundos de los partidos políticos descritos en el punto 8 anterior. Anexo 10

10. Documental técnica consistente en los testigos de grabación del monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el periodo del 20 de noviembre al 31 de diciembre del Proceso Local Ordinario del estado de San Luis Potosí. Anexo 10

Las documentales públicas referidas en los numerales 1, 3, 4, 5 6, y 7 que anteceden, conforme con los artículos 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, párrafos 1, inciso a) y 4, inciso c), y 16, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tienen pleno valor probatorio y son eficaces, por sí mismas, para demostrar las aseveraciones en ellas contenidas.

Dichas documentales crean ánimo de convicción en esta autoridad, respecto a que con fechas 14 y 27 de noviembre así como 2 y 3 de diciembre de dos mil ocho, la

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

Universidad Autónoma de San Luis Potosí fue notificada formalmente de los pautados correspondientes a los promocionales de treinta segundos de partidos políticos que debieron ser transmitidos según lo ordenado por el Instituto Federal Electoral para el periodo de precampaña del proceso electoral local en San Luis Potosí en las radiodifusoras con distintivo XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz, durante el periodo comprendido del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008 y así mismo que le fueron entregados los materiales atinentes para el debido cumplimiento de las transmisiones, incluidas las modificaciones a algunos de los promocionales respecto de los partidos Social Demócrata, Revolucionario Institucional, y Acción Nacional.

En efecto, del oficio número VE/1213/2008 de fecha catorce de noviembre de dos mil ocho, se puede advertir con meridiana claridad que a las emisoras XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz., le fueron entregados DVD's de radio que contenían los promocionales que, según se indica, se detallaron en el oficio DEPPP/CRT/10667/2008, así como la pauta de los tiempos de estado correspondientes al periodo de precampaña en el estado de San Luis Potosí, de fecha 20 de noviembre al 18 de enero de 2009.

Además, en los oficios VE/1354/2008, VE/1441/2008 y VE/1463/2008, se observa claramente la instrucción emitida por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí del Instituto Federal Electoral, en el sentido de sustituir los promocionales de los partidos Social Demócrata, Revolucionario Institucional, y Acción Nacional.

Por lo que hace a la prueba técnica consistente en los testigos de grabación consistentes en discos compactos en formato DVD, del periodo comprendido del 20 de noviembre al 31 de diciembre de 2008, cuenta con valor probatorio pleno por tratarse de un documento público emitido por parte del Comité de Radio y Televisión en ejercicio de sus funciones, y por tanto genera convicción en esta autoridad de que diversos promocionales de partidos políticos, respecto de los cuales las emisoras XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz., tenían la obligación, por mandato constitucional y legal, de transmitir durante el periodo mencionado, no fueron transmitidos.

A continuación se insertan los cuadros mediante los cuales la referida autoridad concentró el número de promocionales por partido político que no fueron transmitidos por cada una de las emisoras, así como el material ajeno a dicha pauta que fue transmitido.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

Por lo que hace a la emisora XEXQ-AM 1190 Khz:

Distintivo estación /canal	Partido Político	Promocionales Pautados	Promocionales transmitidos	Promocionales no transmitidos	Material transmitido ajeno a la pauta	
					Locales	Nacionales
XEXQ-AM	PAN	539	14	525	0	11
	PC	50	44	6	0	18
	PCP	98	8	90	0	0
	PNA	82	2	80	0	0
	PRD	184	14	170	0	15
	PRI	320	9	311	0	9
	PSD	50	28	22	0	15
	PT	90	19	71	0	35
	PVEM	97	4	93	0	15
TOTAL	1510	142	1368	0	118	

Por lo que hace a la emisora XHUSP-FM 88.5 Mhz:

Distintivo estación /canal	Partido Político	Promocionales Pautados	Promocionales transmitidos	Promocionales no transmitidos	Material transmitido ajeno a la pauta	
					Locales	Nacionales
XHUSP-FM	PAN	539	17	522	0	24
	PC	50	19	31	0	19
	PCP	98	8	90	0	0
	PNA	82	2	80	0	2
	PRD	184	14	170	0	24
	PRI	320	11	309	0	23
	PSD	50	7	43	0	38
	PT	90	12	78	0	45
	PVEM	97	6	91	0	30
TOTAL	1510	96	1414	0	195	

Derivado de lo anterior, mediante los oficios número DEPPP/STCRT/0069/2008, DEPPP/STCRT/0070/2008 suscritos el 11 de febrero de 2009, por el Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, se requirió a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de las estaciones con distintivo XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz, a efecto de que informara las razones que justificaran el incumplimiento, conforme a los resultados que arrojó el informe referido en el párrafo que precede.

Con relación al pedimento anterior, el Lic. Juan Ramón Nieto Navarro, representante legal de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, manifestó que dicha universidad es de carácter público y las transmisiones radiales que realiza carecen de fines de lucro ya que solo tienen fines culturales dirigidas a un público en específico que dista mucho de un plano comercial y que no tiene compromiso con patrocinador o con sector específico alguno, dado el carácter autónomo de dicha institución educativa.

Además, estableció que desde su óptica la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con la salvedad de los promocionales que no se transmitieron por estar ordenados fuera de los horarios regulares de transmisión de las radiodifusoras, sí cumplió debidamente con las transmisiones instruidas por el Instituto Federal Electoral.

En esta tesitura, del análisis integral al contenido de los oficios en cuestión, el denunciado arriba a las siguientes conclusiones:

- 1) Por lo que hace a los promocionales que el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, estableció como no transmitidos por la emisora **XEXQ-AM 1190 Khz.**, relativos al horario que va de las 06:00 a 07:00 hrs., los días 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2008, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 de diciembre de 2008, así como los relativos al horario de las 23:00 a las 24:00 hrs., los días 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de noviembre de 2008, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2008, así como los relativos al horario de las 22:00 a las 23:00 hrs., de los días domingo 23 y 30 de noviembre, 7, 14, 21 y 28 de diciembre de 2008, la vista se debe tener como infundada, toda vez que es claro que dicha radiodifusora inicia sus tareas de transmisión partir de las 07:00 hrs., y concluye a las 23:00 hrs. de lunes a sábado y el domingo inicia también a las 07:00 hrs. pero concluye a las 22:00 hrs., por lo que fácticamente resulta imposible cumplir con la instrucción de transmisión, situación que no sólo no esta controvertida sino que está debidamente reconocida y aceptada por el Instituto Federal Electoral.
- 2) Por lo que hace a los promocionales que el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, estableció como no transmitidos por la emisora **XHUSP-FM 88.5 Mhz.**, relativos al horario que va de las 06:00 a 07:00 hrs., los días 20, 22, 23, 25, 26, 28, 29 y 30 de noviembre de 2008, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30 y 31 de diciembre de 2008, así como los relativos al horario de las 23:00 a las 24:00 hrs., los días 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, y 29 de noviembre de 2008, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de

diciembre de 2008, así como los relativos al horario de las 22:00 a las 23:00 hrs., de los días domingo 30 de noviembre, 7, 14, 21 y 28 de diciembre de 2008, la vista se debe tener como infundada, toda vez que es claro que dicha radiodifusora inicia sus tareas de transmisión a partir de las 07:00 hrs., y concluye a las 23:00 hrs. de lunes a sábado y el domingo inicia también a las 07:00 hrs. pero concluye a las 22:00 hrs., por lo que fácticamente resulta imposible cumplir con la instrucción de transmisión, situación que no sólo no esta controvertida sino que está debidamente reconocida y aceptada por el Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, de la valoración de las pruebas llevada a cabo por este órgano resolutor, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y el recto raciocinio de la relación que guardan las afirmaciones vertidas por las partes, con el contenido de las documentales de mérito, es posible obtener elementos de convicción suficientes que permiten, salvo lo que quedó debidamente explicado con anterioridad, tener por acreditada la existencia de los hechos materia del actual procedimiento.

No obsta a lo anterior, el hecho de que el representante de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí hubiese manifestado que la citada institución sí cumplió con la transmisión de los promocionales conforme a los pautados que le fueron entregados, porque tal aseveración no está sustentada en prueba alguna.

Una vez sentado lo anterior, resulta procedente determinar si los hechos denunciados son susceptibles de constituir o no infracciones a la normatividad electoral federal.

PRONUNCIAMIENTO DE FONDO

En primer término, conviene señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el incumplimiento, *sin causa justificada*, por parte de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión de la obligación a su cargo de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por este organismo público autónomo, constituye una infracción a la normatividad electoral federal.

Al respecto, conviene reproducir el contenido del dispositivo legal en cuestión, mismo que en la parte conducente señala lo siguiente:

“Artículo 350

1. Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

(...)

c) El incumplimiento, sin causa justificada de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto.

(...)”

Como se observa, del análisis integral al contenido del artículo en cuestión se desprende que constituye una infracción a la normatividad electoral federal, **el incumplimiento**, por parte de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, **sin causa justificada**, de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos, y de las autoridades electorales, conforme a las pautas aprobadas por este Instituto.

En ese sentido, resulta atinente precisar que el contenido del artículo en cuestión establece dos elementos que deben concurrir para la actualización de una infracción a la normatividad electoral federal por parte de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, a saber:

a) Que se actualice, de manera enunciativa, más no limitativa, alguno de los siguientes supuestos:

La existencia de alguna omisión en la transmisión de los mensajes y/o programas de partidos políticos o de autoridades electorales conforme a las pautas establecidas por este Instituto.

La transmisión de mensajes y/o programas de partidos políticos o de autoridades electorales fuera del orden establecido por este organismo público autónomo.

La difusión de mensajes y/o programas de partidos políticos o de autoridades electorales que no corresponda a la pauta aprobada.

La transmisión de mensajes y/o programas de partidos políticos o de autoridades electorales adicionales al previsto en el orden establecido por esta autoridad.

b) Que no exista una causa que justifique las conductas antes señaladas.

Lo anterior deviene relevante para el asunto que nos ocupa, en virtud de que, como se ha expuesto con antelación, del análisis integral a las pruebas aportadas por las partes, este órgano resolutor obtuvo elementos de convicción suficientes que permitieron tener por acreditada la existencia de la omisión por parte de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, relativa a transmitir en las frecuencias de radio identificadas con las siglas XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz, diversos mensajes de los partidos políticos que debieron difundirse en las fechas y horarios establecidos en los pautados aprobados por este Instituto, así como la transmisión de materiales diversos a los ordenados.

No obstante lo anterior, este órgano resolutor estima que el elemento descriptivo precisado en el inciso **b)**, que antecede, relativo a la inexistencia de una causa que justifique el incumplimiento por parte de la institución educativa de mérito, no se configura, en atención a las siguientes consideraciones:

En primer término, conviene señalar que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí en conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo previsto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de dicha Universidad, es una institución pública dotada de plena capacidad jurídica que tiene por objeto impartir educación superior, la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales.

Al respecto, conviene reproducir el contenido de los artículos en cuestión, mismos, que en la parte conducente señalan lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 3

(...)

VII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

(...)

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí

“Artículo 1°.- La Universidad Autónoma de San Luis Potosí es una institución al servicio de la sociedad, que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales.

Artículo 3.- La universidad es una institución con personalidad jurídica y dotada de la capacidad que le otorga el artículo 100 de la constitución política del estado de San Luis Potosí y su Ley Orgánica

Como se observa, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, es una entidad pública dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fin impartir la educación superior y organizar la investigación científica para formar profesionistas, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Para el logro de estos fines, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, desarrolla diversas actividades, entre las que se encuentra, la difusión de la educación y cultura, a través de los medios electrónicos, como lo es la radio.

De esta forma, el uso de los medios masivos de comunicación constituye sin duda uno de los elementos que permiten que los conocimientos, técnicas y valores sean transmitidos a toda la sociedad Potosina contribuyendo a su formación y desarrollo.

En este tenor resulta atinente precisar que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí es permisionaria de las estaciones con distintivo XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz, cuya naturaleza, a diferencia de las concesionarias, realizan un aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, con fines educativos y culturales.

Al respecto, conviene reproducir el contenido del artículo 5 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, en el que se define que se entiende por permisionario y concesionario, mismo que en la parte conducente establece lo siguiente:

“Artículo 5

Del glosario

1. *Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá:*

(...)

c) *Por lo que hace a la terminología:*

(...)

IV. *Concesionario: Persona física o moral titular, bajo la modalidad de concesión, de derechos de uso, aprovechamiento y explotación con fines comerciales sobre el espectro radioeléctrico;*

(...)

XII. Permisionario: Persona física o moral titular, bajo la modalidad de permisos, de derechos de uso, aprovechamiento y explotación sobre el espectro radioeléctrico, con fines oficiales, culturales, de experimentación y/o educativos;

(...)"

Como se observa, la finalidad de la permisoria consiste en aprovechar el espacio radioeléctrico con el objeto de difundir en su programación contenidos de índole oficial, cultural, de experimentación y/o educativa, a diferencia de las concesionarias, cuyo objeto principal es eminentemente comercial o mercantil.

En este tenor, conviene reproducir los objetivos de la radiodifusión de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí que obran en su portal de internet, sito en la dirección electrónica <http://portal.uaslp.mx/Spanish/Administracion/DC/ORG/Paginas/RadioUniversitaria.aspx> misma que en lo que interesa señala que:

“Radio Universidad como parte de una Institución de educación pública tiene como misión la difusión de actividades humanísticas y académicas a través de espacios críticos, reflexivos y éticos comprometidos con el desarrollo del Estado, del País y del mundo.

El 28 de julio de 1938 se inician formalmente las transmisiones de Radio Universidad, identificadas con el lema “Por la Cultura y por el Arte”.

Actualmente el perfil de Radio Universidad en Amplitud Modulada y de onda corta se basa en transmisiones que abarcan públicos que van desde el infantil hasta los especializados en música clásica, donde se brinda información diversa, sin descuidar los programas de contenido social en donde se orienta al radioescucha. Con el tema que aún perdura, “Por la Cultura y por el Arte”, se identifica estas emisiones resumiendo en él la esencia y objetivo.

Con el lema “El otro perfil de la radio”, se identifica las actividades de transmisión de Radio Universidad en FM. Los géneros que se emiten en esta frecuencia van del infantil hasta lo más vanguardista de rock, incluyendo la música mexicana, clásica, new age, programas de contenido social y científico.

En la sexta banda del cuadrante de onda corta se puede ubicar también la transmisión de radio universidad y más recientemente a través de la Internet.

El objetivo de Radio Universidad en sus diferentes frecuencias en promover la cultura, enseñanza y la difusión de la investigación científica y humanística, fortaleciendo el campo de la información y la divulgación de los valores del país, además de difundir la música de alto valor estético, folklórico y las manifestaciones de carácter universal, basándose en las funciones de informar, educar y divertir.”

Como se observa, el objetivo primordial de la radiodifusora de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, consiste en difundir actividades de carácter cultural, educativa y científica.

Bajo estas premisas, es válido arribar a la conclusión de que el objeto esencial de la radiodifusora perteneciente a la institución educativa en cuestión, radica en la difusión de actividades relacionadas con la cultura en todas sus manifestaciones, la ciencia y educación, con la finalidad de extender con la mayor amplitud posible los beneficios del conocimiento a toda la sociedad.

Ahora bien, conviene tener presente que la permisionaria en cuestión, se ubica en las hipótesis normativas contenidas en el artículo 56 párrafo I, inciso a), fracciones II y III del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, mismo que en la parte conducente señala lo siguiente:

“Artículo 56

De los criterios especiales para la transmisión o reposición de programas y mensajes de los partidos políticos

1. El comité podrá establecer criterios especiales para la transmisión de los promocionales y programas de los partidos políticos en los siguientes casos:

a) Por tipo de estación de radio o canal de televisión:

(...)

II. Estaciones o canales permisionarias cuya programación no incluya cortes en cualquier modalidad, y

III. Estaciones o canales que transmiten programas hablados, musicales o programas de contenido diverso sin cortes comerciales;

(...)”

Como se observa, el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece que el Comité de Radio y Televisión de este Instituto podrá

establecer criterios especiales para las permisionarias tomando en consideración la naturaleza de la programación que transmiten.

En efecto, cuando se trate de permisionarias que transmitan programas hablados, musicales o programas de contenido diverso sin cortes comerciales, así como aquellos cuya programación no incluya cortes en cualquier modalidad, estarán sujetas a reglas especiales.

En este sentido, conviene señalar que en fecha nueve de marzo del año en curso, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 56, párrafo I, inciso a), fracciones II y III del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, aprobó el “**ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS ESPECIALES PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN EN MATERIA ELECTORAL.**”

Al respecto, se debe tener presente el contenido del *acuerdo en cuestión*, en el que se definen los criterios especiales para la transmisión de los promocionales y programas de los partidos políticos, mismos que en la parte conducente establece lo siguiente:

“(…)

A c u e r d o

PRIMERO.- *El presente Acuerdo establece los criterios especiales para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales durante el proceso federal electoral 2008-2009, en los casos siguientes:*

I. Por tipo de estación de radio o canal de televisión.

II. Por tipo de programa especial.

SEGUNDO.- *Serán aplicables criterios especiales a los siguientes tipos de estación de radio o canal de televisión:*

1. Emisoras con una programación menor a 18 horas

I. Para que sea aplicable este criterio, las emisoras deben operar menos de 18 horas de transmisión dentro del horario comprendido entre las 6.00 y las 24.00 horas.

II. Estas emisoras deberán informar a la autoridad electoral que actualizan el supuesto para efectos de la verificación de transmisiones, y para que la autoridad electoral le remita una pauta ajustada, en aplicación del artículo 55, párrafo 2 del código. Independientemente del número de horas de transmisión de la emisora, la autoridad electoral atenderá a lo dispuesto por el artículo 41 constitucional, Apartado A, inciso c), conforme al cual durante las campañas electorales deberá destinarse para cubrir el derecho de los partidos políticos al menos el 85% del tiempo total disponible por concepto de tiempo del Estado.

III. Mientras la autoridad no haya notificado la pauta ajustada, deberán transmitir los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales conforme a la pauta original en los horarios en los que la emisora opere, de tal forma que no se altere el orden de los pautados ni se modifiquen las horas en que están pautados los mensajes.

2. Estaciones o canales permisionarias cuya programación no incluya cortes en cualquier modalidad

I. Se aplica a permisionarios cuya programación no incluya cortes en cualquier modalidad.

II. Cuando una permisionaria se ubique en el supuesto, comunicará dicha circunstancia a la autoridad electoral y remitirá elementos que acrediten la imposibilidad técnica de incluir cortes de estación.

III. En caso de que se acredite esta imposibilidad técnica, la emisora no estará obligada a transmitir los mensajes de partidos políticos y de autoridades electorales.

3. Estaciones o canales que tengan como programación permanente programas hablados, musicales o programas de contenido diverso sin cortes comerciales, y cuya carta programática se distinga por su carácter oficial, cultural, educativo o de orientación social.

I. Se aplica a permisionarios y concesionarios cuya programación permanente tenga contenido de orden cultural, educativo y de orientación, y

que se caracterice por contener transmisiones de eventos o programas diversos con una duración mayor a una hora.

II. Para la aplicación de este régimen, las emisoras deberán contar con autorización de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos previa solicitud, en la que detallen la estructura de su programación, así como las horas en las cuales incluirán los cortes para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos con una distribución lo más uniforme posible a lo largo de cada día. Para lo anterior, se tomará en consideración la opinión de los integrantes del Comité de Radio y Televisión y de la Junta General Ejecutiva, así como de la autoridad competente para determinar la naturaleza de las emisoras.

III. Las emisoras que actualicen el supuesto podrán transmitir sus programas ininterrumpidamente siempre y cuando transmitan los 48 minutos por concepto de tiempos de Estado dentro del horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00, respetando el orden de la pauta e incluyendo cortes de estación como los que utilizan para la difusión de eventos, para la promoción de su propia programación o para la identificación de la señal.

En todo caso, conservarán la misma calidad de transmisión que la utilizada en su programación normal para los mensajes de carácter electoral.

TERCERO.- Serán aplicables criterios especiales en los siguientes tipos de programa especial:

1. Las coberturas informativas especiales señaladas en el artículo 60 de la Ley Federal de Radio y Televisión

I. Este criterio se aplica a concesionarios y permisionarios cuya señal haya sido interrumpida para la transmisión de (i) boletines de cualquier autoridad relacionados con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público o la difusión de medidas para prever o remediar calamidades públicas, o de (ii) mensajes o avisos relacionados con embarcaciones o aeronaves en peligro.

II. Si el boletín o aviso tiene una duración mayor a una hora, los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que no hayan sido transmitidos durante estas transmisiones especiales no tendrán que reemplazarse en atención a que se trata de situaciones de emergencia en las que pudiera afectarse la seguridad nacional, el orden público o la salud pública, lo cual justifica la interrupción de la transmisión de los mensajes electorales.

III. Si el boletín o aviso tiene una duración menor a una hora, las emisoras deberán transmitir los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales respetando el orden de la pauta e incluyendo cortes de estación como los que utilizan para la difusión de eventos, para la promoción de su propia programación o para la identificación de la señal.

IV. En todo caso, la emisora deberá informar dicha circunstancia a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, detallando la duración de la cobertura y su contenido. La autoridad que haya emitido el boletín o aviso deberá confirmar esta información.

2. La hora nacional en radio

I. Los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que no sean transmitidos conforme a la pauta durante la hora nacional, serán difundidos conforme a lo siguiente: la mitad de los promocionales se transmitirá en la hora previa al programa, y la otra mitad en la hora posterior a la emisión, respetando el orden de la pauta e incluyendo cortes de estación como los que utilizan para la difusión de eventos, para la promoción de su propia programación o para la identificación de la señal.

3. Los conciertos, eventos especiales, eventos deportivos y los oficios religiosos

I. Se aplica a programas especiales que transmiten conciertos, eventos especiales, eventos deportivos, oficios religiosos y otros que tengan por objeto eventos de duración ininterrumpida y variable.

II. Las emisoras deberán enviar un escrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos al menos 72 horas previas a la transmisión del programa especial, en el que señalen las características del programa, su duración y el detalle de la transmisión de los promocionales que no puedan ser difundidos conforme a la pauta, especificando los cortes y los horarios en que insertarán los mensajes, conforme a lo siguiente.

III. Los promocionales de los partidos políticos que conforme a la pauta deban ser transmitidos durante el programa de que se trate serán distribuidos de manera proporcional en los siguientes lapsos temporales durante el mismo día:

a. La mitad de los promocionales se transmitirá dentro de los cortes incluidos en la hora previa al programa, y la otra mitad en los cortes que se inserten en la hora posterior a la emisión.

b. En los cortes comerciales que se incluyan durante la transmisión del programa se dará preferencia a los promocionales de los partidos políticos y se pautará al menos un minuto por cada hora que dure la transmisión del programa.

c. Si no fuera suficiente, la transmisión de los promocionales restantes deberá ser reemplazada ese mismo día adicionando un minuto de transmisión por cada hora durante el horario comprendido entre las 12 y las 18 horas, en el entendido de que durante esa franja horaria habitualmente se transmitirían 2 minutos por cada hora.

IV. En todo caso, se respetará el orden de la pauta.

V. En los casos en que el concierto, evento especial, evento deportivo u oficio religioso tenga una duración mayor a dos horas, sin cortes de cualquier especie, la transmisión se llevará a cabo conforme a lo anterior, pero se procurará la proporcionalidad entre la transmisión y la duración del evento. Así, por ejemplo, si el evento tiene una duración de 4 horas, la mitad de los promocionales omitidos será transmitida en las 2 horas previas al evento deportivo, y la otra mitad en las 2 horas posteriores al programa.

VI. En caso de que no proceda la aplicación de este criterio, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará dicha circunstancia a la emisora, fundando y motivando tal determinación.

(...)”

Como se observa, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral estableció los criterios especiales para la transmisión o reposición de programas y mensajes de los partidos políticos y de la propia autoridad, cuando se trata de permisionarias que difunden contenidos en términos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de acceso a radio y televisión en materia electoral, es decir, definió los parámetros a seguir en relación con la difusión que realizan los entes cuyo contenido revista una naturaleza distinta a la comercial.

En este tenor, de las constancias que obran en autos resulta incontrovertible que la naturaleza de la programación de las estaciones de radio XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz., de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, consiste en la transmisión permanente de diversos programas educativos, culturales y

musicales de contenido diverso sin cortes comerciales, por tanto, su programación no puede ser interrumpida en un tiempo determinado.

Lo anterior deviene relevante para el asunto que nos ocupa, en virtud de que este órgano resolutor estima que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí se ubica dentro del numeral 3 del punto SEGUNDO del *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral mediante el cual se establecieron los criterios especiales para la transmisión o reposición de programas y mensajes de los partidos políticos y de la propia autoridad*, en virtud de que como se expuso, las emisoras con distintivo XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz., transmiten una programación permanente sin cortes comerciales que se distingue por su carácter cultural y educativo.

Efectivamente, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, como permissionaria, transmite diversos programas educativos y culturales de contenido diverso sin cortes comerciales, consecuentemente su programación no admite ser interrumpida en un tiempo determinado, pues dicha interrupción podría dar lugar a la alteración o modificación de los contenidos educativos y culturales que difunde a la sociedad.

En tal virtud, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí al divulgar su programación con ese contenido educativo, cultural y científico, cumple con el mandato que constitucionalmente se les confiere a las universidades públicas de nuestra nación.

Consecuentemente, en atención a que la autoridad electoral definió criterios especiales dirigidos a las permissionarias de naturaleza educativa y cultural, reconociendo que dichos entes utilizan el espacio radioeléctrico para la difusión de temas eminentemente culturales y que incluso ello es afín con lo dispuesto por los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley Federal de Radio y Televisión, de aplicación supletoria, en términos del artículo 3 del Reglamento de Acceso a la Radio y a la Televisión en Materia Electoral, en virtud de que la utilización de esos espacios tiene la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y al mejoramiento de las formas de convivencia humana, por lo que sustancialmente las transmisiones en términos generales, entre otros aspectos, deben procurar que se eleve el nivel cultural del pueblo, estableciendo al efecto la obligación tanto para el Ejecutivo Federal, los gobiernos de los estados, los ayuntamientos así como a los organismos públicos para promover la transmisión de ese tipo de programas.

En las relatadas circunstancias, esta autoridad administrativa electoral estima que no obstante que existieron algunas conductas omisivas en la transmisión de los promocionales que le fueron encomendados a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en relación con las precampañas políticas locales, por las razones antes expresadas, debidamente recogidas en el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se emitieron los criterios para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 56 del Reglamento de Acceso a la Radio y a la Televisión en Materia Electoral*, no es posible considerar reprochable tal conducta omisiva.

A mayor abundamiento, podría incluso considerarse que el multireferido acuerdo se estaría aplicando de manera retroactiva, sin embargo, al ser esa aplicación favorable a los intereses de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí no existiría impedimento legal en ese sentido.

Sobre este particular, conviene tener presente lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en la parte que interesa establece lo siguiente:

“Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

(...)”

Como se observa, el artículo constitucional en cuestión establece que la ley sólo es aplicable durante el ámbito de vigencia temporal, y en consecuencia, no puede retrotraerse ese ámbito en perjuicio de persona alguna.

El principio de irretroactividad establece, en esencia, un mecanismo protector a través del cual se garantiza que al responsable de una conducta que se estime infractora a alguna legislación, le sea impuesta la sanción vigente al momento en que se configuró dicho evento, obteniendo certeza de que si con posterioridad el legislador decidiera agravar o modificar la sanción correspondiente no se perjudiquen sus garantías individuales, sin embargo, la prohibición expresa de irretroactividad no se extiende al supuesto de que la nueva ley o disposición legal beneficie su situación jurídica; de ser así, se estará a lo establecido en la ley más favorable al infractor.

En este contexto, si bien del análisis a la información y constancias aportadas por las partes, este órgano resolutor obtuvo elementos de convicción que permitieron

tener por acreditada la existencia de la conducta atribuida a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, relativa a la omisión de transmitir diversos mensajes de los partidos políticos conforme a lo establecido en los pautados aprobados por este Instituto, lo cierto es que de conformidad con el citado acuerdo por el que se aprobaron criterios especiales para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, a dicha institución educativa no puede ubicársele en ningún supuesto normativo que la haga acreedora a alguna sanción.

Bajo esta premisa, es posible arribar a la conclusión de que, en el presente caso, al haberse emitido los criterios aplicables a las permisionarias con programación cuya finalidad es difundir actividades y programas de carácter cultural, educativo y científico, en los cuales encuadra la conducta en la que incurrió la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, deben declararse **infundadas** las imputaciones formuladas en su contra.

Con base en los razonamientos antes esgrimidos, y en virtud que del análisis integral realizado a las constancias que obran en el expediente, se desprende que existe una causa que justifica la conducta desplegada por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de las estaciones con distintivo XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz., se estima que no se actualiza transgresión alguna a lo dispuesto en el artículo 350, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11.- Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se declaran **infundadas** las imputaciones formuladas a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, permisionaria de las estaciones con distintivo XEXQ-AM 1190 Khz y XHUSP-FM 88.5 Mhz, en términos de lo señalado en el considerando **10** del presente fallo.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/PE/CG/027/2009**

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución.

TERCERO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de marzo de dos mil nueve, por siete votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Virgilio Andrade Martínez y Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**